sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-10070 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades Pág. 22169

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2014-10052 Resolución de la Alcaldía por la que se mantiene el régimen de delegaciones fijado, salvo en lo que respecta al ámbito de turismo, comunicaciones, nuevas tecnologías y juventud. Pág. 22235

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2014-10168 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para el suministro de libros de texto de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 22236

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-10071 Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de construcción de vial de conexión de la S-20 con la Avenida de Los Castros (confluencia con Camilo Alonso Vega). Expediente 316/13. Pág. 22237

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-10046 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2014. Pág. 22238

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2014-10097 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 22273
CVE-2014-10098 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014. Pág. 22274

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-10039 Notificación de resolución de expediente sancionador número 12/14. Pág. 22275

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-10045 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1146/2014. Pág. 22278

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-10106 Notificación de resolución del expediente sancionador S-1973/2013. Pág. 22280

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-10075 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 047 2 005147044. Pág. 22282

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2014-10056 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22283

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2014-10072 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22284

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Miera
CVE-2014-10062 Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 22285

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-10156 Relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa en calle Hermanos Calderón y Faustino Cavada. Referencia catastral 0805033VP3100F0001JY. Pág. 22286

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-10041 Orden PRE/30/2014, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Pág. 22287

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-9970 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/25/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro. Pág. 22305
CVE-2014-9971 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/27/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro. Pág. 22307
CVE-2014-9972 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/24/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras. Pág. 22309
CVE-2014-9973 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/28/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición musical. Pág. 22311

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-9974 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/30/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia. Pág. 22313

CVE-2014-9975 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 22315

CVE-2014-9976 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/33/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para espacios culturales. Pág. 22317

CVE-2014-9978 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/34/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a la edición de libros en Cantabria. Pág. 22319

CVE-2014-9979 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/35/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas para actividades culturales. Pág. 22321

CVE-2014-9980 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/29/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte. Pág. 22323

CVE-2014-9981 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/31/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas. Pág. 22325

CVE-2014-9982 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/32/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 22327

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-10042 Orden INN/23/2014, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera. Pág. 22329

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2014-10033 Notificación de resolución de denegación de expediente de Renta Social Básica. Expediente 2013/1022 y otros. Pág. 22344

CVE-2014-10034 Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 600 y otros. Pág. 22347

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-10040 Notificación de trámite de audiencia para revocación de ayudas destinadas a la creación de empresas del municipio del año 2011. Pág. 22349

CVE-2014-10043 Notificación de acuerdo relativo a renuncia de ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento en el municipio de Santander 2013. Expediente IE/030/2013. Pág. 22350

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Rionansa

CVE-2014-9315 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de invernal a vivienda en Matamiguela. Pág. 22352

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-10047 Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior y módulos voluntarios de P.C.P.I., en los centros públicos y privados concertados. Pág. 22353

CVE-2014-9983 Resolución de 4 de julio de 2014 que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa. Pág. 22354

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2014-10031 Notificación de resolución en expediente de protección P-00178-09. Pág. 22361

CVE-2014-10032 Notificación de resolución en expediente de protección P-00239-11. Pág. 22362

CVE-2014-10035 Notificación de oficio en respuesta a solicitud en expediente de Protección P-00252-09. Pág. 22363

CVE-2014-10036 Notificación de comunicación de oficio en respuesta a reclamaciones en expedientes de protección P-00156-12 y P-00157-12. Pág. 22364

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-10049 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/90/2014 Pág. 22365

CVE-2014-10050 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/92/2014. Pág. 22366

CVE-2014-10051 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/95/2014. Pág. 22367

CVE-2014-10053 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/225/2014. Pág. 22368

CVE-2014-10054 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/264/2014. Pág. 22369

CVE-2014-10055 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/279/2014. Pág. 22370

CVE-2014-10057 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/283/2014. Pág. 22371

CVE-2014-10058 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/288/2014. Pág. 22372

CVE-2014-10059 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/289/2014. Pág. 22373

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2014-9913 Información pública de solicitud de licencia de apertura de local con destino a clínica dental en calle San Cayetano, 7 de Colindres. Pág. 22374

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2014-10063 Notificación de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 22375

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

CVE-2014-10064 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 22376

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2014-10065 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Terrazas. Pág. 22377

CVE-2014-10066 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Uso y Aprovechamiento de las Playas. Pág. 22378

CVE-2014-10067 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Tenencia de Animales. Pág. 22379

CVE-2014-10068 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Protección contra el Ruido y las Vibraciones. Pág. 22380

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2014-10022 Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 61/2014-Lic_apertura. Pág. 22381

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2014-10024 Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 92/2014-Lic_apertura. Pág. 22382

CVE-2014-10025 Notificación en expediente sobre solicitud de licencia para gimnasio en Avenida Fernando Arce 27. Expediente 05/14. Pág. 22383

CVE-2014-10027 Notificación en expediente sobre solicitud de licencia para garaje y trasteros en calle La Llama 32. Expediente 14/13. Pág. 22384

CVE-2014-10029 Información pública de declaración y de enajenación de parcela sobrante en calle Pedro Alonso Revuelta. Pág. 22385

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2014-10074 Notificación de auto en procedimiento de recurso de apelación 868/2012. Pág. 22386

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2014-10073 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2013. Pág. 22387

CVE-2014-10084 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 523/2013. Pág. 22388

CVE-2014-10085 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2014. Pág. 22389

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2014-10076 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 213/2013. Pág. 22390

CVE-2014-10078 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014. Pág. 22391

CVE-2014-10079 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2014. Pág. 22392

CVE-2014-10080 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014. Pág. 22393

CVE-2014-10081 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2014. Pág. 22394

Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao

CVE-2014-10086 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento social ordinario 1555/2013. Pág. 22395

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10070 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Municipal para el control Ambiental de Instalaciones y Actividades, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 27 de junio de 2014.

Santander, 3 de julio de 2014.
El alcalde en funciones,
César Díaz Maza.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I: RUIDOS Y VIBRACIONES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1....Objeto
Artículo 2.. .Ámbito de aplicación
Artículo 3....Competencias
Artículo 4....Exigencia y Control
Artículo 5....Períodos temporales de evaluación
Artículo 6....Áreas Acústicas
Artículo 7....Mapas de Ruido
Artículo 8....Zonas Acústicas Saturadas
Artículo 9....Planes Zonales

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA
Artículo 10....Estudios acústicos
Artículo 11....Control
Artículo 12....Caducidad de la Licencia
Artículo 13.....Cambio de titularidad

CAPÍTULO III: OBRAS Y ACTIVIDADES VARIAS
Artículo 14.. Dispositivos sonoros
Artículo 15.. Obras y trabajos de Construcción
Artículo 16.. Obras en el interior de viviendas
Artículo 17..Carga y Descarga
Artículo 18..Otras actividades

CVE-2014-10070

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES SUJETAS A LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 19. Actividades de ocio, de espectáculos y recreativas

Artículo 20. Aislamiento mínimo en locales cerrados

Artículo 21. Superficies y requisitos constructivos

Artículo 22. Horarios de apertura y cierre

Artículo 23. Distancias.

Artículo 24. Certificado de distancias

Artículo 25. Limitador-registrador

Artículo 26. Los costes de los dispositivos de control

TÍTULO II: EVACUACIÓN DE HUMOS

Artículo 27. Evacuación de Humos

TÍTULO III: INFRACCIONES

Artículo 28. Clasificación

TÍTULO IV: INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 29. Inspecciones

Artículo 30. Denuncia

TÍTULO V: SANCIONES

Artículo 31. Sanciones

Artículo 32. Graduación de las sanciones

Artículo 33. Medidas cautelares

Artículo 34. Responsabilidades en la redacción y ejecución de proyectos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I: OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

A - Medioambiente exterior - Áreas urbanizadas existentes

B - Medioambiente interior - Espacios interiores habitables de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales

C - Vibraciones - Espacios interiores habitables de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales

CVE-2014-10070

ANEXO II: EMISORES - NIVELES SONOROS

A - Niveles sonoros en el ambiente exterior
B - Niveles sonoros en el ambiente interior transmitido por vía aérea
C - Niveles sonoros en el ambiente interior transmitido por vía interna estructural

ANEXO III: MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES SONOROS

A - Instrumentos de medida
B - Medición del nivel sonoro de recepción en el ambiente exterior
C - Mediciones del nivel sonoro de recepción en el ambiente interior
D - Nivel de evaluación sonoro de actividades o instalaciones

ANEXO IV: PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN - AISLAMIENTO A RUIDO AÉREO Y DE IMPACTOS

Mediciones de aislamiento acústico a ruido aéreo
Mediciones de aislamiento acústico a ruido de impacto

ANEXO V.- MEDICIÓN DE DISTANCIAS

PREÁMBULO

La protección del Medio Ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución, en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo.

En este sentido, el ruido y las vibraciones constituyen la forma de contaminación más característica de la sociedad urbana actual, que produce graves afecciones tanto en la salud como en la calidad de vida de los ciudadanos, y que no sólo puede conculcar el derecho constitucional a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado, sino también el derecho a la salud (artículo 43 Constitución Española) y a la inviolabilidad del domicilio (artículo 18 Constitución Española).

Los municipios han sido, en el ejercicio de las competencias que en materia de protección del Medio Ambiente les atribuye la legislación de régimen local, las administraciones que han asumido el protagonismo en la defensa de los derechos constitucionales citados frente a las agresiones por efecto del ruido y las vibraciones, es por ello, que el Ayuntamiento de Santander aprobó ya en 1988, la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Sin embargo, la evolución de la sociedad demanda hoy un mayor protagonismo de la tutela del Medio Ambiente y del resto de ámbitos de la persona que se pudieran ver disminuidos por su trasgresión, como son la salud, el bienestar y la calidad de vida. Paralelamente, el desarrollo urbano y la proliferación de actividades han generado nuevas formas de contaminación, por ello, la presente Ordenanza tiene por objeto regular también las condiciones que deben reunir lo sistemas de evacuación de humos de las mismas y, en general, de cuantas actividades puedan ser causa de emisión o salida de humos, polvos, gases, vapores, vahos y emanaciones de cualquier tipo.

CVE-2014-10070

Además, desde la aprobación en 1988 de la Ordenanza, se han adoptado una serie de normas que aconsejan su adaptación al nuevo régimen jurídico, en concreto, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y su normativa de desarrollo, RD 1367/2007 de 19 de octubre y RD 1513/2005 de 16 de diciembre. Esta normativa general de ámbito estatal, cubre la laguna legal existente hasta la fecha, pese al mandato constitucional de proteger la salud y el medio ambiente (artículos 43 y 45) y los derechos fundamentales reconocidos, como son el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18).

La ley 37/2003, del Ruido transpone a nuestro Ordenamiento Jurídico la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, cubriendo así la laguna legal existente hasta la fecha.

La ley, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma para desarrollar la legislación básica estatal en materia de medio ambiente, menciona la competencia y el deber de los ayuntamientos para aprobar ordenanzas sobre el ruido y para adaptar las existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de la ley.

Todas estas novedades que suponen abrir las posibilidades de actuación de las Administraciones Locales, deben ser aplicadas en Santander, con el fin de mejorar la eficacia de sus servicios, teniendo en cuenta no obstante, que con el preceptivo desarrollo reglamentario de la ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, son presumibles nuevas modificaciones o adaptaciones.

El objetivo de esta Ordenanza es centrar la atención en aquellos emisores que tienen su origen en actividades sobre las cuáles el Ayuntamiento puede realizar algún tipo de control a través de cualquier mecanismo de intervención, bien sea autorizaciones, licencias o permisos.

Quedan fuera de su ámbito, las molestias derivadas de los desórdenes públicos y algaradas, sin perjuicio de lo cual, las autoridades locales, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, ejercerán las facultades que les correspondan, de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Legislación de Régimen Local, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Igualmente, quedan fuera de su ámbito de aplicación, los espectáculos públicos y actividades recreativas que excepcionalmente se celebren con motivo de las fiestas, patronales, locales o análogas. Así como, las molestias entre vecinos que encuentran su regulación en la Ley de Propiedad Horizontal. Una reiterada doctrina jurisprudencial tiene establecido que la existencia de normas de derecho administrativo dirigidas a la protección del medio ambiente y de los intereses generales de la población, cuya aplicación corresponde a las esferas de la Administración, no excluyen la competencia en el orden civil, cuando se trata de resolver pretensiones particulares frente a particulares, dirigidas a obtener la reparación del daño y el cese de la actividad ocasionadora de la agresión. En la delimitación de la competencia entre la jurisdicción común y la contencioso-administrativa hay que distinguir entre la materia que atañe a la propiedad privada y a la protección de los intereses particulares y la que afecta a la tutela de intereses generales o públicos, de indudable naturaleza administrativa. En este sentido, tanto el Código Civil, como la Ley de Propiedad Horizontal y la de Arrendamientos Urbanos, enfocan la cuestión desde la perspectiva del particular afectado y las relaciones de vecindad.

CVE-2014-10070

TÍTULO I: RUIDOS Y VIBRACIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal para la protección del medio ambiente urbano, contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones así como las condiciones técnicas que deben reunir los sistemas de evacuación de humos de las actividades sometidas a licencia, dentro del Término Municipal de Santander.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los emisores acústicos, tanto de titularidad pública como privada, tales como las instalaciones, aparatos, construcciones, obras y en general, todos los elementos y actividades sujetos a licencia o autorización, que produzcan ruido y vibraciones, que ocasionen molestias al vecindario.

Exclusiones:

A. Los espectáculos públicos y actividades que se celebren con motivo de las fiestas patronales locales o análogas que tengan su regulación específica y cuenten con las preceptivas autorizaciones.

B. Las molestias entre vecinos**, excepto las que superen los límites tolerables fijados por esta Ordenanza**, que encuentran su regulación en la Ley de Propiedad Horizontal.

C. Las molestias derivadas de los desórdenes públicos y algaradas; sin perjuicio de lo cual, las autoridades locales, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, ejercerán las facultades que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

La emisión de ruido de vehículos a motor y ciclomotores se regulará en la Ordenanza específica sobre el tráfico rodado en la ciudad.

CVE-2014-10070

Artículo 3. Competencias

Corresponderá al Ayuntamiento de Santander, a través de sus Servicios competentes, la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y de los planes acústicos, la declaración de Zonas Acústicas Saturadas, la suspensión de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica, la ejecución de las medidas previstas en un plan, y en general, ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

En cuanto a las labores inspectoras, el Ayuntamiento de Santander podrá establecer una tasa para repercutir el coste de las inspecciones sobre el titular del correspondiente emisor.

Los funcionarios que realicen labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad, a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán acceder a cualquier instalación de titularidad pública o privada. En el supuesto de entradas domiciliarias se requerirá el previo consentimiento del titular o resolución judicial.

Los titulares de las actividades están obligados a prestar a las autoridades competentes toda la colaboración que sea necesaria, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones. En este sentido, facilitarán al personal municipal el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruido, y dispondrán su funcionamiento a las diferentes velocidades, cargas, potencias o marchas que le sean indicadas por aquellos, pudiendo presenciar todo el proceso operativo.

Artículo 4. Exigencia y Control.

Las normas de la presente Ordenanza son de obligatoria y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos y vibraciones susceptibles de producir molestias.

Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencia o autorizaciones municipales para toda clase de

CVE-2014-10070

construcciones, obras en la vía pública o instalaciones individuales, comerciales y de servicios, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5. Períodos temporales de evaluación.

Se establecen los tres períodos de evaluación diarios siguientes:

- Período día: comprende desde las 7 a las 19 horas.
- Período tarde: comprende desde las 19 a 23 horas.
- Período noche: comprende desde las 23 horas a las 7 horas siguientes.

Todo ello, sin perjuicio de las normas o autorizaciones gubernativas especiales que pudieran autorizarse.

Artículo 6. Áreas acústicas.

Se entiende por Área Acústica, el ámbito territorial que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

B. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

C. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

D. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.

CVE-2014-10070

E. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

G. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Dentro del término municipal, los valores objetivos a alcanzar para los niveles sonoros ambientales, serán los fijados en las tablas A, B y C del anexo I.

Para las nuevas áreas urbanizadas en las zonas de expansión del municipio, el objetivo de calidad acústica será el establecido en la tabla A del Anexo I, reducido en 5 dBA.

Artículo 7. Mapas de ruido.

Los mapas de ruido analizaran el ruido existente e informaran sobre las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica presente o prevista.

Artículo 8. Zonas acústicas saturadas.

Las áreas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica que les correspondan, aún observándose los valores límite de emisión de cada uno de los emisores acústicos en ella existentes, serán declaradas Zonas Acústicas Saturadas (ZAS). Esta declaración perseguirá la progresiva reducción de los niveles ambientales hasta los niveles establecidos para el tipo de área de que se trate.

Artículo 9. Planes acústicos.

Los planes acústicos tienen por objeto establecer medidas preventivas y correctoras frente a la contaminación acústica, constatada o prevista en los mapas, para que los niveles sonoros se mantengan por debajo de los límites fijados en esta Ordenanza.

CVE-2014-10070

CAPÍTULO **II: ACTIVIDADES Y OBRAS SUJETAS A LICENCIA**

Artículo 10. Estudios acústicos.

Las actuaciones sujetas a licencia, así como aquellos proyectos de instalación de actividades que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones deberán adjuntar, junto con el resto de documentación, un estudio acústico que comprenda todas y cada una de las fuentes sonoras y una evaluación de las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmitan al exterior o a locales colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la presente ordenanza.

Asimismo, la concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones, cualquiera que sea su uso, estará condicionada al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que resulten de concreta aplicación.

Con carácter previo a la concesión de nuevas licencias de construcción de edificios donde sea previsible, por su proximidad a una infraestructura de transporte o industria, la superación de los objetivos de calidad acústica, el promotor presentará al Ayuntamiento un estudio acústico de la zona donde se ubicará el edificio, que determine los niveles sonoros ambientales en la parcela, proponiendo la adopción de medidas correctoras el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

El estudio determinará los niveles sonoros que incidirán en las fachadas del edificio, con el objeto de que el proyectista pueda definir los aislamientos acústicos para garantizar el confort en el interior del edificio y se justificará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior. Dicho estudio acústico deberá realizarse empleando métodos de cálculo predictivos, tales como los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de Diciembre.

El estudio acústico deberá ser firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional, y se presentará al solicitar la correspondiente licencia administrativa, según el tipo de actividad de que se trate.

El estudio acústico incluirá memoria y planos.

La Memoria comprenderá las siguientes determinaciones:

1. Descripción del tipo de actividad y horario previsto.

CVE-2014-10070

2. Descripción del local objeto de la actividad, indicando los usos de los locales colindantes y su situación relativa respecto de usos residenciales. Se indicará, en su caso, si el suelo del local está constituido por un forjado, es decir, si existen otras dependencias bajo el mismo (sótanos, garajes, u otras).

3. Detalle y situación de las fuentes sonoras, vibratorias o productoras de ruidos de impacto.

Para la maquinaria e instalaciones auxiliares se especificará: potencia eléctrica, en kW, potencia acústica en dBA ó bien nivel sonoro a 1 metro de distancia y demás características específicas (como carga, frecuencia, u otras).

En su caso, se indicarán las características y marca del equipo de reproducción o amplificación sonora, (tales como potencia acústica y rango de frecuencias, n° de altavoces).

4. Nivel de ruido en el estado preoperacional en el ambiente exterior del entorno de la actividad, infraestructura o instalación, tanto en el período diurno como en el nocturno, en su caso.

5. Nivel de ruido estimado en el estado de explotación, mediante la predicción de los niveles sonoros en el ambiente exterior e interior durante los períodos diurno y nocturno, en su caso.

6. Evaluación de la influencia previsible de la actividad, mediante comparación del nivel acústico en los estados preoperacional y operacional, con los valores límite definidos en esta ordenanza para las zonas o áreas acústicas que sean aplicables.

7. Definición de las medidas correctoras a implantar en la actividad, como consecuencia de la evaluación efectuada de la transmisión de ruidos o vibraciones, en caso de resultar necesarias. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta las prescripciones para prevenir la transmisión de vibraciones a las que se refiere esta ordenanza.

8. Para ruido aéreo, se calculará el nivel de aislamiento mediante la diferencia de niveles estandarizada D_{nT}, en función del espectro de frecuencias, o la atenuación sonora en función de la distancia en el caso de fuentes sonoras situadas en el exterior.

CVE-2014-10070

En el cálculo se tendrá en cuenta la posible reducción del nivel de aislamiento por transmisiones indirectas, y transmisión estructural.

Se indicarán las características y composición de los elementos proyectados.

Para las tomas de admisión y bocas de expulsión de aire, se justificará el grado de aislamiento de los silenciadores y sus características.

Para la maquinaria y/o equipos de ventilación-climatización, situados al exterior se justificarán asimismo las medidas correctoras.

9. En caso de ruido estructural por vibraciones, se indicarán las características y montaje de los elementos antivibratorios proyectados, y cálculo donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibraciones obtenido con su instalación.

10. En caso de ruido estructural por impactos, se describirá la solución técnica diseñada para la eliminación de dichos impactos. En locales de espectáculos, establecimientos públicos, o actividades recreativas, se tendrá especial consideración del impacto producido por mesas y sillas, barra, pista de baile, lavado de vasos, u otros similares.

11. En los proyectos de actividades se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer y diseñar las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a las actividades que generan tráfico elevado de vehículos como almacenes, locales públicos y, especialmente, actividades previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento y aquellas que requieren operaciones de carga o descarga y principalmente a los que están catalogados como calles peatonales, donde está prohibido aparcar y que en sus inmediaciones está saturado el tráfico y vehículos estacionados.

Los planos serán, a efectos del estudio acústico, como mínimo, los siguientes:

- Plano de situación del local respecto de locales colindantes y usos residenciales, a escala 1:500 señalando el Norte.

CVE-2014-10070

- Plano de situación de las fuentes sonoras indicando su potencia sonora o bien su nivel sonoro a 1 metro a escala 1:50 en planta y/o alzado.

- Detalle de los aislamientos acústicos, antivibratorios y contra los ruidos de impacto, materiales y condiciones de montaje, a escala 1:50 en planta y/o alzado.

- Para los supuestos contemplados en el Título V de la presente ordenanza, además, el certificado de distancias que se cita en el artículo 24.

Artículo 11. Control.

Finalizadas las obras e instalaciones, se deberá presentar junto con el resto de certificados exigidos legalmente, certificado suscrito por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones con indicación de los resultados de las mediciones in situ efectuadas.

Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento, si se incumple lo previsto en esta Ordenanza.

En las solicitudes de licencias de primera ocupación de edificios de vivienda, uso hospitalario, educativo o cultural, se incluirá en el certificado final de obra manifestación expresa de haber realizado las verificaciones acústicas "in situ" de las edificaciones y de su resultado favorable.

Las mediciones in situ se realizarán según los procedimientos indicados en los anexos III y IV de la presente Ordenanza.

En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.

Artículo 12. Caducidad de la licencia.

Las licencias de apertura y funcionamiento de las actividades a las que se refiere esta Ordenanza, caducarán a los nueve meses desde el otorgamiento de la licencia sin inicio de la actividad, o desde el comienzo de la inactividad en caso de que aquella se interrumpiera. Tal

CVE-2014-10070

caducidad de la licencia deberá ser expresamente declarada, previa audiencia del interesado.

Artículo 13. Cambios de titularidad.

En los cambios de titularidad de una licencia anterior, el adquirente se subroga en la posición del transmitente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impuestas hasta la fecha en lo relativo, entre otras cosas, a las adopción de medidas correctoras, precintos o clausuras temporales, continuándose el expediente con el nuevo titular en el trámite en que se tenga constancia del cambio. Adquirente y transmitente vienen obligados a comunicar el cambio de titularidad dentro del mes siguiente a su realización.

Todo cambio de titularidad de cualquier local incluido en el artículo 19 de esta Ordenanza, llevará consigo una inspección acústica a realizar por técnico competente, con certificación de resultados de adaptación a la normativa vigente de la actividad objeto de transmisión.

CVE-2014-10070

CAPÍTULO III: OBRAS Y ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 14. Dispositivos sonoros.

Con carácter general, se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos en la vía pública.

Estas prohibiciones no regirán en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal, por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

La emisión de ruido de vehículos a motor y ciclomotores se regulará en la Ordenanza específica sobre el tráfico rodado en la ciudad.

Artículo 15. Obras y trabajos de Construcción.

En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se autorizará la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento, o no sean utilizadas en las condiciones correctas de funcionamiento.

Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obra, incluidos grupos electrógenos, deberán ser los técnicamente menos ruidosos, y su manipulación será la más correcta para evitar la contaminación acústica.

Los responsables de las obras, deberán adoptar bajo su responsabilidad, las medidas oportunas para evitar que los niveles sonoros por ellas producidas, así como los generados por la maquinaria auxiliar utilizada, excedan de los límites fijados para la zona en que se realicen, llegando, si ello fuera necesario, al cerramiento de la fuente sonora, instalación de silenciadores acústicos, o a la ubicación de aquélla en el interior de la estructura en construcción una vez que el estado de la obra lo permita.

El Ayuntamiento podrá eximir de la precedente obligación a las obras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgo de naturaleza análoga. Igualmente podrán eximirse aquéllas operaciones en las que

CVE-2014-10070

de forma razonada sea inviable cumplir las limitaciones acústicas determinadas.

Estas excepciones serán expresamente autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que determinará en la Licencia o permiso que conceda, las demás condiciones que estime oportunas para minimizar el impacto ambiental.

El horario de trabajo será el comprendido entre las 7 y las 23 horas, en los casos en los que los niveles de emisión de ruido superen los niveles nocturnos permitidos por esta Ordenanza.

No se podrán emplear máquinas de uso al aire libre cuyo nivel de emisión medido a 5 m sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA, medido a 5 metros de distancia, se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

Los equipos y maquinarias de uso en obras al aire libre deberán disponer de forma visual el indicador de su nivel de ruido, siendo responsable el contratista de la ejecución de las obras de la observancia de los niveles sonoros permitidos para la maquinaria.

Artículo 16. Obras en el interior de viviendas.

Los trabajos y obras en el interior de viviendas o locales se deberán realizar en el período comprendido entre las 8 y las 20 horas y, en cualquier caso, en días festivos no se podrán ejecutar trabajos que sean susceptibles de ocasionar molestias por transmisión de ruido y/o vibración al vecindario.

Artículo 17. Carga y descarga.

La carga y descarga, así como el transporte de materiales en camiones, deberá realizarse de manera que el ruido producido no suponga incremento significativo en el nivel ambiental de la zona.

Se evitará el uso de transpaletas y jaulas de transporte si no disponen de amortiguadores y ruedas de goma u otro material que evite las molestias de los impactos tanto en el interior de la caja, como en rampa/s o pasos rodados hasta el almacén, así como dentro del propio establecimiento.

CVE-2014-10070

Se desconectará el grupo compresor de los camiones o furgonetas frigoríficas durante la carga y descarga de mercancías en toda la ciudad.

Artículo 18. Otras actividades.

Aquellos establecimientos que por su actividad específica sean susceptibles de generar molestias en el desarrollo de su funcionamiento, deberán dotarse de un aislamiento acústico que permita cumplir los niveles sonoros máximos admisibles señalados en el anexo II.

El aislamiento mínimo a ruido aéreo ~~DnT,A~~, exigible a los locales situados o colindantes con edificios de uso residencial y destinados a cualquier actividad será el siguiente:

- Elementos constructivos separadores horizontales y verticales: 55 dBA si la actividad funciona sólo en horario diurno, ó 60 dBA si ha de funcionar en horario nocturno aunque sea de forma limitada, medido mediante el indicado denominado diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, DnT,A.

- Estos valores se incrementarán hasta garantizar que no se superan los niveles límite de inmisión establecidos en la tabla C del anexo 2.

- Elementos constructivos horizontales y verticales de cerramiento exterior, fachadas y cubiertas: 30dBA, medidos mediante el indicado denominado diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, D2m,nT,A.

- En aquellos casos en que no sea posible por falta de espacio en la vía pública, se realizará un ensayo no normalizado, colocando la fuente en el interior del local en lugar representativo y midiendo los niveles de inmisión en el exterior en al menos tres posiciones que se promediarán energéticamente, corregidas por el ruido de fondo y separadas dos metros de la fachada.

CVE-2014-10070

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES SUJETAS A LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES DE OCIO, DE ESPECTÁCULOS Y RECREATIVAS.

1.- Estas actividades se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I:

- Bares
- Restaurantes
- Self-service
- Cafeterías
- Bodegas
- Snack-bar
- Degustación de café
- Sociedades culturales, recreativas, gastronómicas.

Grupo II:

- Pub o Bar Especial
- Whiskerias
- Bares Americanos
- Disco-Bares

Grupo III:

- Discotecas
- Boites

CVE-2014-10070

- Salas de fiesta de la juventud

- Salas de baile

- Salas de fiesta con espectáculo o pases de atracciones

- Cafés cantantes

- Cafés conciertos

- Bingos

Grupo IV

- Boleras

2.- A los efectos del apartado anterior, se entenderá por:

a) Cafés, bares, bodegas y cafeterías: aquellos establecimientos que disponen de barra y, en su caso, de servicio de mesas y cuya actividad principal es la venta de bebidas y cafés mediante precio para ser consumidas en el local. Así mismo, se permite servir tapas, bocadillos, platos combinados, raciones y similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y no implique la actividad de restauración.

b) Restaurantes: establecimientos de pública concurrencia, que sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en servicio de mesas en el mismo local. En esta categoría se comprende, cualesquiera que sea su denominación (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares) todos los locales que realicen la actividad descrita.

Los establecimientos del Grupo I no disponen de música ambiental, con la única salvedad de aquellos que por disponer de licencias antiguas, la tengan expresamente legalizada. En ningún caso los nuevos establecimientos del grupo I tendrán música

c) Bares especiales **o** Pub: aquellos establecimientos cuya especialidad consiste en la venta exclusiva de bebidas, centralizan su actividad preferentemente en horario nocturno y estando dotados de música ambiental no disponen de pista de baile.

d) Discotecas, salas de baile, cafés-teatro, cafés-concierto, salas de fiesta con espectáculo: aquellos establecimientos dotados de pista de baile o atracciones

CVE-2014-10070

cuya especialidad consiste en la música o espectáculo y centralizan su actividad en horario nocturno. En estos locales, el soporte musical utilizado puede ser mediante actuaciones en directo (conjuntos musicales, músico-vocales, cantante y amenizador), reproducción mecánica o electrónica, o alternando ambos sistemas.

e) Salas de fiesta de Juventud: Discotecas, salas de baile, cafés-teatro y cafés-concierto, que hayan sido autorizados por el órgano competente, para celebrar durante determinados días de la semana y con un horario comprendido entre las 18 y las 22 horas, sesiones dirigidas a menores de edad.

Cuando en un establecimiento se desarrolle una actividad cuya denominación no quede incluida en alguna de las categorías descritas anteriormente y que por sus características, se asimile a cualquiera de ellas, también le serán de aplicación sus exigencias técnicas.

3.- Solo podrán ampararse en el carácter de televisores domésticos aquellos aparatos que se limiten a la difusión de programas de televisión procedentes de cadenas públicas o privadas distribuidos por medio de ondas electromagnéticas o por señales digitales distribuidas a través de redes de cable. Su número dependerá de las dimensiones del local.

Cualesquiera otros tipos de instalaciones como televisores de proyección, ya sean del tipo de autopantalla o de proyección a distancia, así como la reproducción de sistemas integrados de videoclips o sistemas de reproducción pública de videodiscos láser, el montaje y operación de sistemas de proyección multipantalla (VIDEOWALL) la operación de sistemas KARAOKE y las instalaciones de hilo musical situadas en establecimientos públicos tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia y, en consecuencia, estarán sujetos a las mismas determinaciones y prescripciones de esta Ordenanza, no estando amparados en actividades con licencia del Grupo I.

Artículo 20. Aislamiento mínimo en locales cerrados.

El aislamiento mínimo en locales cerrados a considerar en la redacción y justificación de los proyectos acústicos específicos se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

CVE-2014-10070

- El aislamiento acústico exigible a los elementos constructivos delimitadores (incluidas puertas, ventanas y huecos de ventilación), se deducirá en base a los siguientes niveles de emisión sonora mínimos:

Tipo de actividad	Nivel de emisión (dBA)	A Colindantes		
		Aislamiento DnT,A (dBA)	Aislamiento D (125) (dB)	Impacto L'ntw (dB)
Grupo I	85	60	48	40
Grupo II	90	70	58	40
Grupo III	105	75	63	40
Grupo IV	90	70	58	40

- Para cada tipo de actividad definida anteriormente, se exigirán valores mínimos del aislamiento global DnT,A de la magnitud "Diferencia de niveles estandarizada" (DnT):

$$D_{nT} = L_1 - L_2 + 10 \log \frac{T}{T_0} \; dB$$

- En este sentido, aunque las exigencias globales se establecen en términos de ponderación A, puede aceptarse, siempre que las diferencias sean menores que 1 dB, DnT,w +C como aproximación de DnT,A, siendo DnT,w el aislamiento acústico global y C el término de adaptación espectral obtenidos conforme a la norma UNE EN ISO717-1 o cualquier otra que la sustituya.

- Para cada tipo de actividad, se exigirán, además, valores mínimos del aislamiento acústico bruto (D=L1-L2, en dB) en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz (D125).

CVE-2014-10070

- Las actividades susceptibles de originar ruidos de impacto, se deberá garantizar un aislamiento que permita establecer que en los recintos receptores no se superará el límite de 40 dB medido con el indicador L'ntw, medido según el protocolo de medida establecido en el anejo IV.

- En cuanto al acondicionamiento de locales del tipo I, se evaluará el cumplimiento de las exigencias de tiempo de reverberación establecidas en el DB-HR a los que le sea de aplicación.

- Para locales colindantes destinados a oficina los valores de aislamiento exigidos a ruido aéreo se reducirán en 5 dBA. Si la colindancia fuera con otro comercio o local de actividad, los valores de aislamiento exigidos a ruido aéreo se reducirán en 10 dBA.

- Los aislamientos se medirán en bandas de octava entre 100 y 5000 Hz, conforme al protocolo establecido en la Norma UNE-EN-ISO-140-4, UNE-EN-ISO-140-5 y UNE-EN-ISO-140-7 o cualquier otra que lo sustituya.

- Para el cumplimiento de las exigencias de esta Ordenanza se admiten tolerancias entre los valores obtenidos por mediciones in situ y los valores límites establecidos, de 3 dBA para aislamiento a ruido aéreo, de 3 dB para aislamiento a ruido de impacto y de 0,1 s para tiempo de reverberación.

- Los equipos y maquinaria no podrán exceder, en el interior de los recintos receptores de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, los valores del índice de vibraciones establecidos en la tabla C del anexo I, medidos según se indica el Real Decreto 1367/2007.

Se deberán instalar suelo flotante si el suelo del establecimiento se asienta sobre un forjado, dejando libre el espacio inferior. Cuando el suelo del establecimiento esté asentado sobre terreno firme, se admitirá la desolarización del paramento horizontal de los verticales, especialmente de pilares.

Por sus especiales características de funcionamiento, los gimnasios, locales de aeróbic, escuelas de danza y similares, aún cuando no impliquen funcionamiento dentro del horario nocturno, deberán contar con suelo flotante,

CVE-2014-10070

dobles paredes flotantes y desolarizadas, y techo acústico desconectado mecánicamente del forjado superior.

Las actividades reguladas en el presente artículo con un nivel de emisión interior, superior o igual a 80 dBA, dispondrán en todo caso de un sistema de ventilación forzada.

Todas las actividades que dispongan de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisuales en general deberán disponer de sistemas de autocontrol.

A los efectos de la obtención de la correspondiente licencia, se verificará el cumplimiento de los valores límite en actividades con transmisión de ruido a locales colindantes:

1. Ningún valor medido en un tiempo de muestreo representativo del índice de evaluación superará los valores fijados en la tabla C del anexo II de la presente Ordenanza.

2. Ningún valor promedio del año superará los valores fijados en la tabla B del anexo II de la presente Ordenanza.

3. Ningún valor diario superará en 3 dBA, los valores fijados en la tabla B del anexo II de la presente Ordenanza.

4. Ningún valor medido en un tiempo de muestreo representativo del índice de evaluación superará en 5 dBA los valores fijados en la tabla B del anexo II de la presente Ordenanza.

5. A los efectos de la inspección de actividades, se considerará que una actividad en funcionamiento cumple los valores límite correspondientes cuando los valores de índices acústicos evaluados conforme con el anexo II de la Ordenanza cumplan lo especificado en los párrafos 1, 3 y 4 del presente apartado.

6. A los efectos de la comprobación del cumplimiento en las actividades sujetas a licencia, la persona o entidad promotora deberá aportar un informe emitido por una entidad homologada que certifique el cumplimiento de los valores de aislamiento descritos en este artículo.

Artículo 21. Superficies y requisitos constructivos.

CVE-2014-10070

Las actividades de los Grupos II, III y IV, deberán disponer de una superficie útil mínima de 75 m2, no computando a efectos de superficie otras plantas, cabretes y/o almacenes auxiliares de la actividad.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior, deberán disponer, en todos los casos, de un vestíbulo de independencia. El vestíbulo, que deberá dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en el C.T.E. o normativa que le sustituya, estará dotado de dos puertas de cierre automático, garantizándose que, en todo momento, una de estas se encuentre cerrada.

Las puertas, ventanas y fachadas móviles, deberán permanecer constantemente cerradas a partir de las 22 horas, excepto para la entrada y salida de personas.

Artículo 22. Horarios de apertura y cierre.

En este punto será de aplicación el Decreto de Cantabria 72/1997, de 7 de julio por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 23. Distancias.

La concesión de licencias de apertura para el ejercicio de actividades de nueva implantación, incluidas en el artículo 20, estarán condicionadas por las distancias mínimas que se contemplan a continuación:

- Sin distancia mínima para los establecimientos incluidos en el Grupo I.
- 25 metros entre los establecimientos incluidos en el grupo II y entre éstos y los pertenecientes a los grupos III y IV.
- 300 metros entre los establecimientos incluidos en el Grupo III y entre éstos y los que componen el grupo IV.
- 200 metros entre los establecimientos incluidos en el grupo IV.

La medición de distancias se hará por el vial más corto. Para determinar la distancia entre un establecimiento a instalar y el ya existente más próximo se considerará, en cada caso, una línea cuyo principio es el

CVE-2014-10070

límite en fachada del local que ocupe la actividad ya autorizada en el lado más próximo a la que se solicita, y el final del límite en fachada del local de la actividad que se pretende instalar en su lado más próximo al ya ubicado.

A efectos de esta Ordenanza se considerará «camino vial» a las calles, calzadas, plazas y caminos, cualesquiera que sean éstos, de dominio público permanente y, a falta de ellos, los terrenos de dominio público o uso público por los que transiten los peatones.

Se entenderá por «fachada» todos los paramentos exteriores de local o locales que se consideran como constructivos de una sola fachada cuando entre ellos no exista solución de continuidad.

En el anexo V se expresan gráficamente los ejemplos de medición de distancias más frecuentes.

Quedarán exentas del cumplimiento de las anteriores limitaciones aquellas actividades que se desarrollen en el interior de edificios de uso exclusivamente comercial. Tampoco será exigible el cumplimiento de las distancias mínimas que se contemplan en este artículo, cuando se pretenda la reforma y ampliación en un establecimiento ya autorizado previamente y, por tanto, que disponga de licencia de apertura y funcionamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el propietario de los locales o el titular del derecho de disfrute de ambos sea la misma persona física o jurídica.

- Que la ampliación que se solicita sea para el ejercicio de una actividad de las comprendidas en el mismo grupo de los establecidos en el artículo 19 de la ordenanza y, en cualquier caso, de iguales características que las del local objeto de ampliación.

- Que tenga las mismas puertas de acceso y salida para el servicio público, salvo aquellas que pudieran resultar exigibles para el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación en su caso.

- Que la superficie a ampliar en ningún caso sea superior a 50 metros cuadrados.

Una vez autorizada la ampliación de un establecimiento, no se concederá ninguna nueva ampliación del mismo cuando

CVE-2014-10070

se haya agotado la superficie máxima establecida anteriormente de 50 metros cuadrados.

Si el local resultante de la ampliación con posterioridad fuese dividido o se explotase separadamente, perderá el amparo de la licencia concedida.

Artículo 24. Certificado de distancias.

Con el fin de controlar el cumplimiento de las distancias establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza, con carácter previo a la solicitud de licencia de instalación y obras de establecimientos a los que se refiere el artículo 19 de la misma, el promotor deberá solicitar y obtener del Ayuntamiento resolución que acredite el cumplimiento de dicha exigencia. El interesado deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses desde la notificación de dicha resolución.

Artículo 25. Limitador-registrador.

Al objeto de garantizar la labor de control e inspección de las actividades con sistemas de reproducción sonora o que desarrollen actividades musicales, se establece la obligación de instalar en las mismas un sistema electrónico limitador de la potencia del equipo que asegure la no emisión de los niveles sonoros superiores a los fijados en las medidas correctoras de la actividad, de forma que en ningún momento se superen los niveles transmitidos a los inmuebles circundantes por encima de los valores máximos permitidos por esta ordenanza.

Los limitadores de potencia acústica, deberán disponer de un sistema automático de transmisión de datos. Los niveles sonoros existentes en el local y los datos almacenados en la memoria del limitador podrán ser consultados por los Técnicos Municipales en tiempo real a través de una página web protegida o sistema análogo. El coste de la transmisión telemática y del servicio de mantenimiento será asumido por el titular de la actividad.

El sistema electrónico de limitación debe estar compuesto de un limitador-registrador que reúna las siguientes condiciones mínimas:

1. Características técnicas

- Deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder

CVE-2014-10070

utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita.

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de medida y de emisión musical.

- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones ruidosas, con capacidad de almacenamiento de al menos dos meses.

- Registro de todas las sesiones ruidosas con indicación de la fecha y hora de inicio fecha y hora de terminación y niveles de calibración de la sesión.

- Mecanismos de protección (mediante llaves electrónicas o claves de acceso) que impida posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, queden registradas en la memoria interna del sonógrafo-registrador.

- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas en soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectados por fallos de tensión.

- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación. Así mismo tendrá la capacidad de enviar de forma automática al servicio de inspección municipal los datos almacenados durante cada una de las sesiones ruidosas que se produzcan en el local.

2. Homologación

- El dispositivo de control tendrá que estar homologado por el Ayuntamiento, para ello el fabricante deberá presentar en los servicios técnicos la documentación necesaria en la que se compruebe que el dispositivo cumple todas y cada una de las características expresadas en la presente ordenanza.

3. Instalación, configuración y programación y puesta en marcha

- La instalación, configuración y programación de los equipos limitadores-registradores deberá ser realizada por empresa o técnico autorizado por el fabricante del equipo.

CVE-2014-10070

- La instalación, configuración y programación del equipo limitador deberá ser notificada a los servicios técnicos municipales mediante certificado.

4. Certificación

- En el certificado de la instalación, configuración y puesta en marcha del equipo limitador-registrador deberá al menos la siguiente información:

  a) Identificación de la empresa o persona física que explota la actividad, incluyendo; razón social, C.I.F. o N.I.F., domicilio social y dirección de contacto, si fuese distinta del domicilio social y teléfono de contacto.

  b) Identificación del local, incluyendo; nombre, dirección, tipo de licencia y fotografía de la fachada de entrada que se incorporará a la portada del certificado.

  c) Datos del equipo limitador, incluyendo; fabricante, marca, modelo, número de serie o código.

  d) Identificación de la empresa o técnico instalador autorizado por el fabricante incluyendo, nombre y apellidos del técnico o técnicos encargados de los trabajos, razón social de la empresa o persona física, C.I.F. o N.I.F., domicilio social y dirección de contacto, si fuese distinta del domicilio social y teléfono de contacto.

  e) Datos del equipo de medida utilizado para la certificación del correcto funcionamiento y calibración del equipo limitador-registrador, compuesto por sonómetro y calibrador, incluyendo; fabricante, marca, modelo, clasificación Tipo I, Tipo II, Tipo III) del equipo, del micrófono, y del calibrador, así como los certificados de verificación periódica si tuviera.

  f) Identificación de los equipos que forman parte del sistema de reproducción de sonido en el local incluyendo, croquis en planta de la ubicación de cada equipo del sistema, listado de los equipos identificando el fabricante, la marca, el modelo, y el número de unidades de cada equipo, así como una foto de cada uno de ellos.

CVE-2014-10070

g) Datos de la programación del equipo limitador, incluyendo, la calibración del micrófono, espectro de limitación del equipo y el nivel de limitación.

h) Fecha de emisión y firma del responsable de la certificación del correcto funcionamiento del equipo limitador en las condiciones de instalación, configuración y programación especificadas en él.

i) Anexo I: Copia del contrato de mantenimiento del equipo limitador-registrador, suscrito con empresa o técnico autorizado por el fabricante

j) Anexo II: Copia de la hoja técnica del equipo del equipo limitador-registrador.

k) Anexo III: Copia del certificado de aprobación del fabricante del equipo limitador-registrador como empresa o técnico instalador, configurador y programador autorizado de esos equipos limitadores.

l) Anexo IV: Copia de la hoja técnica de los equipos de medida utilizados para la certificación del correcto funcionamiento y calibración del equipo limitador-registrador o certificado de verificación de los mismos.

- El certificado del equipo limitador-registrador deberá ir firmado por el responsable de la empresa o técnico autorizado por el fabricante del equipo, y deberá ser presentado ante los servicios municipales vía registro municipal, en papel y formato electrónico en "pdf", acompañado del archivo electrónico de datos de dicho equipo en funcionamiento.

- El certificado del equipo limitador-registrador perderá su validez en cuanto de modifiquen cualesquiera de las condiciones y características técnicas expuestas relativas al sistema de reproducción de sonido, pues puede modificar el correcto funcionamiento del limitador-registrador, en cuyo caso se deberá proceder a la emisión de un nuevo certificado de funcionamiento, el cual deberá ser comunicado a los servicios técnicos municipales en las condiciones expuestas anteriormente.

5. Funcionamiento

CVE-2014-10070

- El titular de la actividad será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-registrador, para lo cual mantendrá un servicio de mantenimiento permanente que le permita en caso de avería del equipo, su reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. En todo caso, cualquier anomalía o incidencia en el funcionamiento del equipo limitador-registrador deberá ser comunicada al Ayuntamiento. Durante el periodo de reparación y/o sustitución del equipo limitador-registrador el titular de la actividad no podrá hacer uso del sistema de reproducción de sonido que tenga instalado en el local.

- El equipo limitador-registrador deberá estar funcionando siempre que en el local se esté desarrollando la actividad objeto de licencia.

- El equipo limitador-registrador deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, cumpliendo todas las características técnicas expuestas anteriormente.

- En el caso de que por parte de los servicios municipales encargados de la inspección de las actividades, se detecte cualquier anomalía o incidencia en el correcto funcionamiento del equipo limitador-registrador, se considerará como una infracción, y conllevara la aplicación de cualesquiera de las medidas cautelares expuestas en el artículo 33 de la presente ordenanza, hasta que la empresa o técnico encargado del mantenimiento del dispositivo comunique la causa de la avería si la hubiese y certifique su correcto estado de funcionamiento.

- En el caso de la implantación de un sistema de inspección mediante la transmisión automática de datos, el equipo deberá de enviar los datos al sistema de inspección diariamente. La falta de recepción de datos, así como cualquier anomalía o incidencia que afecte al correcto funcionamiento de los equipos, se considerará como una infracción, y conllevara la aplicación de cualesquiera de las medidas cautelares expuestas en el artículo 33 de la presente ordenanza, hasta que la empresa o técnico encargado del mantenimiento del dispositivo comunique la causa de la avería y certifique su correcto estado de funcionamiento.

6. Mantenimiento

CVE-2014-10070

- El titular de la actividad deberá tener en vigor un programa de mantenimiento del equipo limitador-registrador, suscrito con empresa o técnico autorizado por el fabricante.

- El programa de mantenimiento deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipo limitador-registrador, así como de los elementos de enlace con el ayuntamiento, así como la verificación y calibración del equipo al menos una vez cada 6 meses.

- Cada 6 meses, coincidiendo con la verificación y calibración del equipo limitador-registrador, se presentará ante los servicios municipales un informe o certificado firmado por el responsable de la empresa o técnico en cargado del mantenimiento, vía registro municipal, en papel y formato electrónico en "pdf", acompañado del archivo electrónico de datos de dicho equipo en funcionamiento, en la fecha de la verificación.

Artículo 26. Los costes de los dispositivos de control.

Los costes del dispositivo de control y su mantenimiento dentro del Sistema de Inspección Municipal se consideran tasas de inspección, y en virtud de lo expresado en la disposición adicional sexta de la ley 37/2003 del Estado Español, se repercuten enteramente a los propietarios de las actividades sujetas a esta Ordenanza.

CVE-2014-10070

TÍTULO II: EVACUACIÓN DE HUMOS

Artículo 27. Evacuación de Humos

1.- Como regla general, la evacuación de humos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Santander.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea y autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación de humos, aquellos locales ubicados en edificios anteriores a la entrada en vigor del P.G.O.U., en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Problemas de diseño que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

b) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio.

c) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.).

3.- En estos casos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas se realice a fachada, siempre y cuando sea a través de sistemas depuradores de alta eficacia en sustitución de las chimeneas, con filtros que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

–El sistema de evacuación de humos deberá constar de los siguientes componentes y procesos: Sistema de filtraje mecánico, sistema de filtraje húmedo condensador de grasas, sistema de filtraje electrostático, generador de ozono para tratamiento del aire contaminado, turbina extractora, circuito cerrado de caudal de aire, conducto de evacuación de aire tratado al exterior, o sistema similar que técnicamente ofrezca las mismas garantías certificado por técnico competente. La campana de extracción deberá disponer de sistema de extinción automática de incendios.

– Se establece un número de filtros máximo, cualquiera que sea su disposición, de 6 Ud., con un caudal máximo de emisión al medio ambiente por fachada de 3.000 m3/h (equivalente a 0,83 m3/seg).

CVE-2014-10070

-La distancia del punto de evacuación de los gases a cualquier hueco o ventana ajena a la actividad en el plano vertical no será inferior a 1,5 y 2 metros en el plano horizontal. La distancia de la salida de evacuación al suelo no será inferior a 2,5 metros.

4.- Las instalaciones de este tipo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros. Será obligatoria una revisión trimestral como mínimo. La memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

-Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en las condiciones indicadas en esta Ordenanza.

- Autorización de la Comunidad de Propietarios mediante acuerdo adoptado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.

-Plano de planta y sección de la cocina.

-Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.

-Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc.) y combustible utilizado.

-Caudal de aire a depurar.

-Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.

-Características de la salida de evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación, alturas sobre acera, distancias del punto de salida de aire a ventanas o huecos, etc.).

-Certificación por la empresa y/o técnico competente de que el equipo de filtración es adecuado a la actividad a desarrollar.

-Programa de mantenimiento, validado por la empresa instaladora (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza

CVE-2014-10070

del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar). Deberá aportar contrato con la empresa que llevará a cabo el mantenimiento.

5.- La licencia de actividad para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada estará condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos y se otorgará previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad.

6.- El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas o la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento será motivo de revocación de la licencia sin derecho a indemnización de ningún tipo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por ese motivo.

TÍTULO III INFRACCIONES

Artículo 28. Clasificación.

Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Constituyen infracciones leves:

a) Superar los valores límites admitidos.

b) No comunicar el cambio de titularidad en el plazo previsto en el artículo 13.

c) Ejercer la actividad con las puertas o ventanas abiertas fuera del horario autorizado.

d) La no comunicación a la Administración de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

e) Cualquier otra infracción a las normas de la presente Ordenanza no clasificada expresamente como falta grave o muy grave.

CVE-2014-10070

Constituyen infracciones graves.

a) Superar en más de 4 decibelios (dBA). los valores límites admitidos.

b) La vulneración de los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.

c) La incomparecencia, sin causa justificada y debidamente acreditada, a las citaciones de los Servicios Municipales para facilitar el acceso a las fuentes generadoras humo, ruido y/o vibraciones, obstaculizando la labor de inspección municipal.

d) Manipular o tener fuera de servicio los equipos limitadores de volumen a los que se refiere el artículo 25 de esta Ordenanza.

e) La emisión de informes o certificados que no se ajusten a la realidad.

f) Incumplir los programas de mantenimiento de las instalaciones.

g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la adopción de medidas cautelares y provisionales.

h) La ocultación o alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos encaminados a la obtención de autorizaciones o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

i) La instalación de aparatos de reproducción o amplificación sonora, sin autorización.

j) La reincidencia en faltas leves.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Superar en más de 6 decibelios (dBA) los valores límite admitidos.

b) La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas correctoras o de seguridad obligatorias, o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de

CVE-2014-10070

que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas.

c) Quebrantar las órdenes de clausura o precinto de actividades o parte de las instalaciones.

d) La reincidencia en faltas graves.

CVE-2014-10070

TÍTULO IV: INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 29. Inspecciones.

Por el Servicio Municipal competente y los Agentes de Policía Local, se podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

La comprobación de que las actividades, instalaciones, etc., cumplen las condiciones exigidas, se realizará por el funcionario técnico competente o Agente de la Policía Local, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los equipos de medida y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en los anexos III y IV de la presente Ordenanza.

Comprobado por los inspectores o agentes que el funcionamiento de la actividad o instalación incumple la presente Ordenanza, levantará acta de dicha infracción, de la que el titular o encargado de las mismas, podrá obtener copia.

En aquellos casos en los que se presuponga el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en especial si se presume que pueda existir un comportamiento fraudulento por parte de la titularidad de la actividad, el personal municipal podrá realizar las mediciones y comprobaciones que considere oportunas, sin necesidad de ponerlo en conocimiento del titular.

Una vez realizado el informe técnico resultante de las comprobaciones, se emitirá requerimiento para la aplicación de las medidas correctoras encaminadas a subsanar las deficiencias detectadas.

En cuanto a los expedientes sancionadores serán instruidos por el área administrativa correspondiente. Se iniciarán mediante acuerdo del órgano competente para su resolución, donde se recogerán los hechos imputados, dando traslado al interesado para que en un plazo no superior a 15 días alegue cuanto considere conveniente. Transcurrido dicho plazo y una vez informadas las alegaciones, si las hubiere, se dictará resolución por la que se pone fin al expediente.

CVE-2014-10070

Artículo 30. Denuncia.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad o instalación comprendido en la presente Ordenanza.

Presentado el escrito de denuncia, el interesado podrá exigir recibo justificativo de ella, o que sea sellada una copia simple de la misma, que suplirá a aquél.

Recibida la denuncia, se seguirá el expediente con la práctica de las inspecciones y comprobaciones que se especifican en los artículos precedentes y con la adopción, en su caso, de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final del expediente, que será notificado en forma a los interesados.

La aplicación de las sanciones establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la autoridad municipal o a sus agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

CVE-2014-10070

TÍTULO V: SANCIONES

Artículo 31. Sanciones.

Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

a) Infracciones leves. Con multa de hasta 600 €

b) Infracciones graves. Con multa desde 601 hasta 3.000 €.

c) Infracciones muy graves. Con multa desde 3.001 hasta 30.000 €

Las infracciones graves y muy graves podrán dar lugar a la suspensión de la vigencia de las autorizaciones o licencias municipales por un período de tiempo inferior a un mes.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Las circunstancias del responsable.

b) El grado del daño o molestia causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente.

c) El grado de intencionalidad y la reiteración.

d) La reincidencia.

Será considerado reincidente el titular de la instalación o actividad que hubiera sido sancionado anteriormente una o más veces por el mismo hecho en los doce meses precedentes.

Artículo 33. Medidas cautelares.

Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para imponer la sanción podrá adoptar alguna o alguna de las siguientes medidas provisionales:

- Precintado de aparatos.

CVE-2014-10070

Dicho precinto podrá ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que, previo informe del personal inspector municipal, se autorice el funcionamiento de la misma.

- La clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones o del establecimiento.

Artículo 34. Responsabilidades en la redacción y ejecución de proyectos.

El autor del proyecto y/o certificado es responsable de que éste se adapte a las normas vigentes. El Técnico competente que emitiere el certificado es responsable de la adaptación de la obra al proyecto y de que en la ejecución de la misma se hayan adoptado las medidas y se hayan cumplido las condiciones técnicas reglamentarias que sean de aplicación, sin perjuicio de las sanciones penales que, en su caso, correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

En cuanto a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, quedan sujetas a las mismas, todas las actividades o instalaciones, públicas o privadas, que soliciten Licencia o autorización a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Para las actividades e instalaciones en funcionamiento, ejercicio o uso, que dispongan de licencia a la entrada en vigor de esta Ordenanza o la hubieran solicitado con anterioridad, dichas prescripciones serán exigibles en su totalidad en los supuestos de:

- Ampliación, modificación, cambio de uso o actividad.

- Cuando, habiéndose formulado denuncia, se constate la comisión de infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CVE-2014-10070

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando derogada la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, y toda aquella normativa municipal anterior que no se ajuste a la presente Ordenanza.

Segunda.- La promulgación de normas jurídicas de rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio, en su caso, de la adaptación de la Ordenanza a lo dispuesto en tales normas.

Tercera.- El Alcalde-Presidente u órgano en quién delegue, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar cuantos bandos, resoluciones de aplicación general o instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Santander, 3 de julio de 2014.
El alcalde en funciones,
César Díaz Maza.

CVE-2014-10070

ANEXO I: OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Conforme a REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se establecen los siguientes objetivos de calidad acústica:

A – Medioambiente exterior – Áreas urbanizadas existentes

Tipo de área acústica		Índices de ruido	
		Ld / Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60 / 60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65 / 65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70 / 70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 / 73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 / 75	65

Tabla Nº 1: Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizables existentes.

Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Para los nuevos desarrollos, los objetivos de calidad acústica serán los que se obtienen al disminuir 5 dBA sobre los valores indicados en la tabla A.

CVE-2014-10070

B – Medioambiente interior – Espacios interiores habitables de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido	
		Ld / Le	Ln
Vivienda de uso residencial	Estancias	45 / 45	35
	Dormitorio	40 / 40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45 / 45	35
	Dormitorios	40 / 40	30
Educativo o cultural	Aulas	40 / 40	40
	Salas de lectura	35 / 35	35

Tabla N° 2: Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

CVE-2014-10070

C – Vibraciones - Espacios interiores habitables de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Uso del edificio	Índice de vibración L_{aw}
Vivienda o uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Tabla N° 3: Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Como se refleja en la tabla anterior, el indicador utilizado para medir las vibraciones será el "índice de vibración" Law, medido en decibelios (dB), obtenido mediante la siguiente expresión:

$$L_{aw} = 20 \lg \frac{a_w}{a_0}$$

- aw: el máximo del valor eficaz (RMS) de la señal de aceleración, con ponderación en frecuencia wm, en el tiempo t, aw(t),

- a0: la aceleración de referencia (a0 = 10^(-6) en m/s².

Donde:

La Moderación en frecuencia se realiza según la curva de atenuación wm definida en la norma ISO 26312:2003: Vibraciones mecánicas y choque - evaluación de la exposición de las personas a las vibraciones globales del cuerpo - Parte 2 Vibraciones en edificios 1 – 80 Hz.

El valor eficaz aW (t) se obtiene mediante promediado exponencial con constante de tiempo 1 segundo (slow). Se considerará el valor máximo de la medición aW. Este parámetro está definido en la norma ISO 2631-1:1997 como MTVV (Maximum Transient Vibration Value), dentro del método de evaluación denominado running RMS.

CVE-2014-10070

ANEXO II: EMISORES - NIVELES SONOROS

Conforme a REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, ninguna fuente sonora podrá transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a los límites establecidos en el presente Anexo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El índice sonoro de referencia será el L_{Keq}.

- Los valores establecidos en las tablas serán los valores promedios del año.
- Ningún valor diario $L_{Keq,T}$ superará en 3 dBA los valores fijados en las tablas.
- Ningún valor medido del índice $L_{Keq,Ti}$ superará en 5 dBA los valores fijados en las tablas.

A – Valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades trasmitidos por vía aérea.

Con carácter general, en el medio ambiente exterior no podrán superarse los niveles sonoros de inmisión, para cada una de las zonas señaladas, indicados a continuación:

Tipo de área acústica	Nivel sonoro en dBA	
	Lk,d / Lk,e	Lk,n
Sanitario y docente	50	40
Residencial* *En patios interiores y de manzana	55 50	45 40
Terciario	60	50
Recreativo y espectáculos	63	53
Industrial	65	55

Tabla N° 4: Niveles de evaluación de recepción en el medio ambiente exterior

CVE-2014-10070

Para la utilización de los valores de los niveles sonoros de recepción se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los casos en que la actividad o instalaciones industrial objeto de estudio no se encuentre en una de las zonas establecidas en la tabla anterior, se aplicará la más próxima por razonas de analogía funcional o equivalente necesidad de protección acústica.

- En aquellas zonas de uso dominante terciario, en las que, de acuerdo con el planeamiento, esté permitido el uso residencial, se aplicarán los niveles correspondientes a este uso.

- Los valores límite establecidos están referenciados a una altura de 4 metros.

- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, se regularán según lo establecido en el RD 1367/2007.

B – Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades.

Con carácter general, en el medio ambiente interior no podrán superarse los niveles sonoros de recepción, transmitidos por vía interna estructural, para cada uno de los usos establecidos en la siguiente tabla:

Uso del edificio	Tipo de Recinto	Nivel sonoro en dBA	
		Lk,d / Lk,e	Lk,n
Residencial	Zonas de Estancias	40	30
	Dormitorios	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35
	Oficinas	40	40
Sanitario	Zonas de Estancias	40	30

CVE-2014-10070

	Dormitorios	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35
	Salas de lectura	30	30

Tabla N° 5: Valores límite de inmisión de ruido transmitidos a locales colindantes por actividades

Se considera que dos locales son colindantes cuando en ningún momento se produce la transmisión del ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

C – Valores límite máximos de ruido transmitido a locales colindantes por actividades nuevas.

Uso del edificio	Tipo de Recinto	Nivel sonoro en dBA	
		LAmax,d / LAmax,e	LAmax,n
Residencial	Zonas de Estancias	50/50	40
	Dormitorios	45/45	35
Administrativo y de oficinas	Despachos y oficinas	45/45	45
Sanitario	Zonas de Estancias	50/50	50
	Dormitorios	45/45	35
Educativo o cultural	Aulas	45/45	45
	Salas de lectura	40/40	40

Tabla N° 6: Niveles máximos de ruido transmitidos a locales colindantes por actividades nuevas.

CVE-2014-10070

ANEXO III: MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES SONOROS

A - Instrumentos de medida.

1. Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

2. En los trabajos de evaluación del ruido por medición, derivados de la aplicación de esta Ordenanza, se deberán utilizar instrumentos de medida y calibradores que cumplan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, a que se refiere el apartado anterior, para los de tipo 1/clase 1.

3. Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo1/clase1 en las normas UNE-EN 61260:1997 «Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava» y UNE-EN 61260/A1:2002 «Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava».

B – Medición del nivel sonoro de recepción en el ambiente exterior

Localización de los puntos de medición

En función del receptor se determinará la ubicación de los puntos de medición según los criterios que se exponen a continuación. No obstante en el informe correspondiente a la medición, se debe especificar la ubicación concreta del punto de medición y el momento en que se hizo esta.

1. En las edificaciones

En el exterior de las edificaciones, como balcones y terrazas, los puntos de medición se ubicarán, al menos a 1,5 metros del suelo y siempre que sea posible como mínimo a 2 metros de la fachada, y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

CVE-2014-10070

2. A nivel de calle

En la calle se ubicarán los puntos de medición siempre que sea posible como mínimo a 2 metros de la fachada, a una altura preferente entre 3 y 11 metros, y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

3. En campo abierto

En campo abierto se ubicarán los puntos de medición, al menos, a 10 metros de la fuente de ruido, a una altura preferentemente entre 3 y 11 metros y nunca inferior a 1,5 metros del suelo, y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

C – Mediciones del nivel sonoro de recepción en el ambiente interior

Localización de los puntos de medición.

En función de la finalidad de las mediciones se determinará la ubicación de los puntos de medición según los criterios que se exponen a continuación. No obstante en el informe correspondiente a la medición, se debe especificar la ubicación concreta del punto de medición y el momento en que se hizo esta.

1. Transmisión por vía aérea.

Cuando se compruebe que el ruido objeto de estudio, se transmite al local receptor, desde la actividad o instalación industrial, por vía aérea, la molestia en el interior de local receptor se evaluará mediante la medición del nivel receptor en el exterior del edificio, local o vivienda afectada.

Esta medición se realizará conforme a las siguientes directrices:

- Se realizarán con las ventanas abiertas.
- El micrófono del sonómetro se situará en el hueco de la ventana, enrasado con el plano de fachada exterior y orientado hacia la fuente sonora.

2. Transmisión por vía estructural.

Cuando se compruebe que el ruido objeto de estudio, se transmite al local receptor, desde el local emisor, actividad o instalación industrial, por vía aérea, la molestia en el interior de local receptor se evaluará

CVE-2014-10070

mediante la medición del nivel receptor en el interior del edificio, local o vivienda afectada.

Esta medición se realizará conforme a las siguientes directrices:

- Se realizará con puertas y ventanas cerradas.
- Se repetirá la medición, al menos, en tres puntos diferentes, de cada una de las dependencias, lo más alejados posible entre ellos. Los puntos de medición han de estar situados, al menos, a 1,5 metros de las paredes. Si por las dimensiones de la dependencia esto no es posible, se situará el punto de medición en el centro de la dependencia.
- Se tratará de reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

D – Nivel de evaluación sonoro de actividades o instalaciones

1. Definición de los índices de ruido.

a) Índice de ruido continuo equivalente $L_{Aeq,T}$.

El índice de ruido $L_{Aeq,T}$, es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios, determinado sobre un intervalo temporal de T segundos, definido en la norma ISO 1996-1: 1987.

Donde:

- Si T=d, $L_{Aeq,d}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período día;
- Si T=e, $L_{Aeq,e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período tarde;
- Si T=n, $L_{Aeq,n}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período noche;

b) Definición del Índice de ruido máximo L_{Amax}.

El índice de ruido L_{Amax} es el más alto nivel de presión sonora ponderado A, en decibelios, con constante de integración fast, L_{AFmax}, definido en la norma ISO 1996-1:2003, registrado en el periodo temporal de evaluación.

CVE-2014-10070

c) Definición del Índice de ruido continuo equivalente corregido $L_{Keq,T}$.

El índice de ruido $L_{Keq,T}$, es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, ($L_{Aeq,T}$), corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, de conformidad con la expresión siguiente:

$$L_{Keq,T} = L_{Aeq,T} + K_t + K_f + K_i$$

Donde:

- K_t es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{Keq,T}$ para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de componentes tonales emergentes, calculado por aplicación de la metodología descrita en este anexo;

- K_f es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{Keq,T}$ para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de componentes de baja frecuencia, calculado por aplicación de la metodología descrita en este anexo;

- K_i es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{Keq,T}$, para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de ruido de carácter impulsivo, calculado por aplicación de la metodología descrita en este anexo;

- Si T=d, $L_{Keq,d}$ es el nivel de presión sonora continuo sx equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período día;

- Si T=e, $L_{Keq,e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período tarde;

- Si T=n, $L_{Keq,n}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período noche;

d) Definición del Índice de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo L_{Kx}.

El índice de ruido L_{Kx}, es el nivel sonoro promedio a largo plazo, dado por la expresión que sigue, determinado a lo largo de todos los periodos temporales de evaluación "x" de un año.

CVE-2014-10070

$$L_{H,x} = 10\ lg\left(\frac{1}{n} * \sum_{i=1}^{n} 10^{0{,}1*(L_{Keq,x})i}\right)$$

Donde:

- n es el número de muestras del periodo temporal de evaluación "x", en un año.

- $(L_{Keq,x})_i$ es el nivel sonoro corregido, determinado en el período temporal de evaluación "x" de la i-ésima muestra.

Para evaluar niveles de ruido en determinados periodos temporales de evaluación y para promedios a largo plazo, según corresponda, se seguirán los principios expuestos en las normas ISO 1996-2:1987 e ISO 1996-1:1982, utilizando los índices adecuados a cada caso aplicando las correcciones correspondientes.

2. Corrección por ruido de fondo

Para la determinación del $L_{Keq,Ti}$ se tendrá en cuenta la corrección por ruido de fondo, es decir del ruido ambiental en ausencia de la fuente o foco que genera el ruido objeto de evaluación, según la expresión:

$$L = 10 \times \log\left(10^{\frac{L_E}{10}} - 10^{\frac{L_{RF}}{10}}\right)$$

Donde:

- L_E: Es el nivel combinado de presión sonora de la fuente y del ruido de fondo.

- L_{RF}: Es el nivel de presión sonora del ruido de fondo sin interferencias.

Si la medición del ruido de la fuente no supera en más de 3 dBA al ruido ambiental, deberá desecharse la medición por no existir condiciones adecuadas para realizarla. No obstante, si a criterio del técnico que realiza la medición es posible caracterizar y diferenciar el ruido de fondo del ruido generado por la fuente evaluada, se podrá determinar por otros procedimientos el ruido provocado por la actividad o instalación, siempre que se justifique técnicamente los cálculos realizados.

Si la diferencia entre el nivel de ruido ambiental y el de la fuente de ruido en funcionamiento supera los 10 dBA no hay que efectuar ninguna corrección.

CVE-2014-10070

Las mediciones de ruido de fondo se realizarán utilizando el mismo procedimiento que para el del ruido objeto de estudio.

3. Corrección por efecto de la reflexión.

En las mediciones realizadas en el exterior a menos de 2 m de la fachada de un edificio o de cualquier elemento reflexivo, se debe eliminar el efecto de la reflexión aplicando una corrección de -3 dBA.

4. Corrección por componentes tonales (K_t), impulsivas (K_i) y bajas frecuencias (K_f).

Cuando en el proceso de medición de un ruido se detecte la presencia de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y corta duración debidos a la presencia de componentes impulsivos, o de cualquier combinación de ellos, se procederá a realizar una la evaluación detallada del ruido introduciendo las correcciones adecuadas.

El valor máximo de la corrección resultante de la suma $K_t + K_f + K_i$ no será superior a 9 dB.

4.1. Corrección por tonos puros:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se realizara el análisis espectral del ruido en 1/3 de octava, sin filtro de ponderación.

b) Se calculará la diferencia:

$$L_t = L_f - L_s$$

Donde:

- Lf, es el nivel de presión sonora de la banda f, que contiene el tono emergente.
- Ls, es la media aritmética de los dos niveles siguientes, el de la banda situada inmediatamente por encima de f y el de la banda situada inmediatamente por debajo de f.

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componentes tonales y el valor del parámetro de corrección Kt aplicando la tabla siguiente:

CVE-2014-10070

Banda de frecuencia 1/3 de octava	Lt en dB	Componente tonal K, en dB
De 20 a 125 Hz	Si Lt < 8	0
	Si 8 <= Lt <= 12	3
	Si Lt > 12	6
De 160 a 400 Hz	Si Lt < 5	0
	Si 5 <= Lt <= 8	3
	Si Lt > 8	6
De 500 a 10.000 Hz	Si lt < 3	0
	Si 3 <= Lt <= 5	3
	Si Lt > 5	6

d) En el supuesto de la presencia de más de una componente tonal emergente se adoptará como valor del parámetro Kt, el mayor de los correspondientes a cada una de ellas.

4.2. Correcciones por componentes impulsivas

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración Ti segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo, $L_{Aeq,Ti}$, y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, $L_{AIeq,Ti}$

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$Li = L_{AIeq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

CVE-2014-10070

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componente impulsiva y el valor del parámetro de corrección K_i aplicando la tabla siguiente:

Li en dB	Componente de baja frecuencia Ki en dB
Si Li <= 10	0
Si 10 >Li <=15	3
Si Li >15	6

4.3. Correcciones por componentes de baja frecuencia:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes de baja frecuencia se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C.

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$Lf = L_{Ceq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determina la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia y el valor del parámetro de corrección K_f aplicando la tabla siguiente:

CVE-2014-10070

Lf en dB	Componente de baja frecuencia Kf en dB
Si Lf <= 10	0
Si 10 >Lf <=15	3
Si Lf >15	6

5. Procedimientos de medición

Los procedimientos de medición in situ de aplicación para la evaluación de los índices de ruido que establece el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se adecuarán a las prescripciones siguientes:

a) Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el periodo temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de evaluación.

b) Cuando en la medición se apliquen métodos de muestreo del nivel de presión sonora, para cada periodo temporal de evaluación, día, tarde, noche, se seleccionarán, atendiendo a las características del ruido que se esté evaluando, el intervalo temporal de cada medida Ti, el número de medidas a realizar n y los intervalos temporales entre medidas, de forma que el resultado de la medida sea representativo de la valoración del índice que se esta evaluando en el periodo temporal de evaluación.

c) Para la determinación de los niveles sonoros promedios a largo plazo se deben obtener suficientes muestras independientes para obtener una estimación representativa del nivel sonoro promediado de largo plazo.

d) Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto

CVE-2014-10070

de evaluación estarán al menos a 1 m de las paredes u otras superficies, entre 1,2 m y 1,5 m sobre el piso, y aproximadamente a 1,5 m de las ventanas, realizando como mínimo tres posiciones. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

e) Atendiendo a la finalidad, la evaluación por medición de los índices de ruido que se establecen en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se adecuará además de lo indicado en los apartados anteriores a las normas específicas de los apartados siguientes:

5.1. Evaluación de los índices de ruido referentes a objetivos de calidad acústica en áreas acústicas.

a) Se realizará una evaluación preliminar mediante mediciones en continuo durante al menos 24 horas, correspondientes a los episodios acústicamente más significativos, atendiendo a la fuente sonora que tenga mayor contribución en los ambientes sonoros del área acústica.

b) Se determinará el número de puntos necesarios para la caracterización acústica de la zona atendiendo a las dimensiones del área acústica, y a la variación espacial de los niveles sonoros.

c) El micrófono se situara preferentemente a 4 metros sobre el nivel del suelo, fijado a un elemento portante estable y separado al menos 1,20 metros de cualquier fachada o paramento que pueda introducir distorsiones por reflexiones en la medida. Para la medición se podrán escoger otras alturas, si bien éstas no deberán ser inferiores a 1,5 m sobre el nivel del suelo, y los resultados deberán corregirse de conformidad con una altura equivalente de 4 m. En estos casos se justificaran técnicamente los criterios de corrección aplicados.

5.2. Evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por los emisores acústicos en actividades.

CVE-2014-10070

- Cuando la finalidad de las mediciones sea la inspección de actividades, los titulares o usuarios de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquellos todo el proceso operativo.

- La medición, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el lugar en que su valor sea más alto.

- La medición, tanto de los ruidos emitidos al ambiente exterior de las áreas acústicas, como de los transmitidos al ambiente interior de las edificaciones por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el punto de evaluación, en que su valor sea más alto.

- Cuando, por las características del emisor acústico, se comprueben variaciones significativas de sus niveles de emisión sonora durante el periodo temporal de evaluación, se dividirá éste, en intervalos de tiempo, Ti, o fases de ruido (i) en los cuales el nivel de presión sonora en el punto de evaluación se perciba de manera uniforme.

- En cada fase de ruido se realizarán al menos tres mediciones del $L_{Keq,Ti}$, de una duración mínima de 5 segundos, con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos, entre cada una de las medidas.

- Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos, es menor o igual a 6 dBA.

- Si la diferencia fuese mayor, se deberá proceder a la obtención de una nueva serie de tres mediciones.

- De reproducirse un valor muy diferenciado del resto, se investigará su origen. Si se localiza, se deberá repetir hasta cinco veces las mediciones, de forma que el foco origen de dicho valor entre en funcionamiento durante los cinco segundos de duración de cada medida.

- Se tomará como resultado de la medición el valor más alto de los obtenidos.

- En la determinación del $L_{Keq,Ti}$ se tendrá en cuenta la corrección por ruido de fondo.

CVE-2014-10070

- Para la determinación del ruido de fondo, se procederá de forma análoga a la descrita en el punto anterior, con el emisor acústico que se está evaluando parado.

- Cuando se determinen fases de ruido, la evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices LKeq,Ti de cada fase de ruido medida, aplicando la siguiente expresión:

$$LL_{Keq,T} = 10 \lg \left(\frac{1}{T} \sum_{i=1}^{n} Ti \, 10^{0,1 L_{Keq,Ti}} \right)$$

Donde:

- T, es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado (>=Ti).

- Ti, es el intervalo de tiempo asociado a la fase de ruido i. La suma de los Ti =T.

- n, es el número de fases de ruido en que se descompone el periodo temporal de referencia T.

El valor del nivel sonoro resultante, se redondeará incrementándolo en 0,5 dBA, tomando la parte entera como valor resultante.

6. Condiciones de medición.

En la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberán guardar las siguientes precauciones:

a) Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.

b) En la evaluación del ruido transmitido por un determinado emisor acústico no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia, teniéndose en cuenta para las mediciones en el interior, la influencia de la misma a la hora de determinar su validez en función de la diferencia entre los niveles a medir y el ruido de fondo, incluido en éste, el generado por la lluvia.

c) Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador

CVE-2014-10070

sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.

d) Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla antiviento.

Asimismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 metros por segundo se desistirá de la medición.

CVE-2014-10070

ANEXO IV: PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN – AISLAMIENTO A RUIDO AÉREO Y DE IMPACTOS.

Mediciones de aislamiento acústico a ruido aéreo

1. Condiciones de la medición.

Toda medición del aislamiento al ruido entre locales con actividades industriales, comerciales y de servicios y espacios destinados a uso residencial deberá cumplir con las Normas UNE – EN ISO 140-4 Medición «in situ» del aislamiento al ruido aéreo entre locales y UNE – EN ISO 140-5 Mediciones «in situ» del aislamiento al ruido aéreo de fachadas y elementos de fachada.

Las medidas «in situ» del aislamiento deberán hacerse en bandas de tercio de octava. Las frecuencias centrales del mínimo de bandas a analizar deben ser desde los 100 Hz hasta los 3.150 Hz.

El ruido generado en el recinto emisor deberá ser estacionario, con un nivel lo suficientemente elevado para poder ser medido en el receptor sin influencias del ruido ambiental y tener un espectro continúo en el intervalo de frecuencias estipulado en las normas.

Para la medición del aislamiento entre recintos deberá utilizarse una fuente de ruido rosa, no estando permitida la utilización de música o cualquier otro tipo de ruido, ya que no se trata de ruido estacionario ni se puede asegurar la existencia de espectros continuos. Se colocarán un mínimo de dos posiciones de fuente en el recinto emisor.

Para cada posición individual del micrófono, el tiempo de medición deberá ser, al menos, de 6 segundos para cada banda de frecuencia con frecuencias centrales inferiores a 400 Hz. Para de frecuencias centrales superiores a 400 Hz, se podrá disminuir el tiempo a no menos de 4 segundos.

Deberá medirse el tiempo de reverberación (T) para cada banda de tercio de octava del local receptor. El número mínimo de medidas para la determinación del tiempo de reverberación será de 6, mediante, al menos, 3 posiciones de micrófono y 2 medidas en cada posición.

Las dependencias donde se realizan las mediciones deben encontrarse totalmente cerradas durante la medición.

CVE-2014-10070

1.2. Localización de los puntos de medición.

1.2.1. En el local emisor.

El número mínimo de medidas, empleando micrófonos fijos, es de 10, cinco para cada posición de fuente, lo más alejados posible entre ellos, de tal manera que la medición se realice siempre en puntos de campo difuso.

El valor medio (nivel de presión sonora en el local emisor para cada banda de frecuencia $[L_1]_i$) se calcula según la expresión:

$$(L_1)_i = 10 * log\left[\frac{1}{n}\sum_{1}^{n} 10^{(L_j)}\right]$$

Donde:

L_j, nivel de presión sonora de cada medida en la banda de frecuencia; y

n, el número de mediciones efectuadas.

Debe asegurarse que las posiciones del micrófono estén fuera del campo sonoro directo de la fuente.

1.2.2. En el local receptor.

Las mediciones en el local receptor se efectuarán con las mismas condiciones que en el local emisor. El cálculo del nivel de presión sonora en el local receptor para cada banda de frecuencia $(L_2)_i$ se obtiene según la expresión:

$$(L_2)_i = 10 * log\left[\frac{1}{n}\sum_{1}^{n} 10^{(L_j)}\right]$$

Donde:

L_j, nivel de presión sonora de cada medida en la banda de frecuencia;

y n, el número de mediciones efectuadas.

En el caso del local receptor, debido a que los niveles de ruido son mucho menores, es necesario realizar una medida previa y posterior del nivel de ruido de fondo existente sin la fuente de ruido en funcionamiento. Si la diferencia entre el nivel de fondo y el nivel de recepción medido ($[L_2]_i$), en alguna banda, es inferior a 10 dBA,

CVE-2014-10070

deberán efectuarse correcciones de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$(L_2)_i = 10 * log\left[10^{\frac{(L_{2T})_i}{10}} - 10^{\frac{(L_{P2})_i}{10}}\right]$$

Donde:

$(L_2)_i$, es el nivel de presión sonora de recepción;

$(L_{2T})_i$, el nivel de presión sonora conjunto de recepción y el ruido de fondo;

y $(L_{P2})_i$, el nivel de presión sonora del ruido de fondo exclusivamente.

Si la medida del ruido de recepción no supera en más de 3 dBA al ruido de fondo, deberá desecharse la medición por no existir condiciones adecuadas para realizarlas.

1.3. Evaluación del aislamiento acústico a ruido aéreo mediante magnitudes globales.

Aunque la medición del aislamiento acústico se efectúe por bandas de frecuencia, el valor del aislamiento, en cualquiera de sus índices, debe expresarse como un solo número en dBA:

Magnitud Global		Término	
Diferencia de nivel ponderada A	D_A	Diferencia de niveles	D
Diferenciad e nivel normalizada, ponderada A	$D_{n,A}$	Diferencia de nivel normalizada	D_n
Diferencia de nivel estandarizada, ponderada A	$D_{nT,A}$	Diferencia de niveles estandarizada	D_{nT}

Para expresar los valores de aislamiento como magnitud global, con precisión de 0,1 dBA se seguirá la ISO 717 – 1.

Podrá utilizarse como índice para valorar el aislamiento a ruido aéreo, la diferencia de niveles DW, siempre que el tiempo de reverberación no supere el valor de 0,5 s en ninguna de las bandas de tercio de octava en los ensayos.

1.4. Presentación de resultados.

CVE-2014-10070

La presentación de los resultados obtenidos de una medición «in situ» del aislamiento acústico al ruido aéreo entre recintos, tanto para bandas de tercio de octava como de octava, deberá efectuarse de acuerdo al anexo Modelo de la expresión de los resultados de las Normas UNE – EN ISO 140 - 4/5 en función del tipo de ensayo. El resultado de la evaluación del aislamiento acústico, deberá incluir los términos de adaptación espectral de acuerdo con la Norma ISO 717 – 1.

Mediciones de aislamiento acústico a ruido de impacto

2. Condiciones de la medición.

Toda medición del aislamiento acústico al ruido de impactos de suelos de la edificación deberá cumplir con las Normas UNE – EN ISO 140 – 7 Medición «in situ» del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos.

Las medidas «in situ» del aislamiento deberán hacerse en bandas de tercio de octava. Las frecuencias centrales del mínimo de bandas a analizar deben ser desde los 100 Hz hasta los 3.150 Hz.

La generación del campo acústico se realizará mediante máquina de impactos normalizada ubicada en al menos 4 posiciones distribuidas de forma aleatoria en la sala emisora siendo la distancia entre la máquina de impactos y los bordes del suelo no será inferior a 0,5 m.

La línea que forman las cabezas de los martillos debería formar 45° con la dirección de nervaduras y vigas.

Las medidas no deben comenzar hasta que el nivel de ruido se haga estacionario. Si no se alcanzan mediciones estables tras 5 minutos, entonces las mediciones se deberían realizar durante un tiempo bien definido. El período de medición deberá registrarse.

2.2. Localización de los puntos de medición.

2.2.1. En el local receptor.

El número mínimo de medidas, empleando micrófonos fijos, es de 6 en al menos 4 puntos diferentes, lo más alejados posible entre ellos, de tal manera que la medición se realice siempre en puntos de campo difuso. En cada punto de medida se obtiene el nivel de presión de ruido de impactos utilizando un micrófono en las distintas

CVE-2014-10070

posiciones durante el tiempo de medición descrito y promediando de forma energética.

$$L = 10 * log\left[\frac{1}{n}\sum_{j=1}^{n} 10^{\left(\frac{L_j}{10}\right)}\right] dB$$

Donde:

Lj, nivel de presión sonora de cada medida en la banda de frecuencia;

y n, el número de mediciones efectuadas.

L: nivel medio de presión sonora en un recinto equivale Li nivel de presión medio de ruido de impactos en tercios de octava en sala receptora.

El tiempo de reverberación se medirá en las condiciones especificadas en apartado anterior.

Se realizarán las correcciones por nivel de ruido de fondo convenientes según se describe en el apartado de aislamiento a ruido aéreo teniendo en cuenta que si la diferencia entre el ruido de impacto y el de fondo es menor de 6 dB se corrige restando 1,3 dB y se indica que los valores L'n dados son límite de la medición.

2.3. Evaluación del aislamiento acústico a ruido de impacto mediante magnitudes globales.

Aunque la medición del aislamiento acústico se efectúe por bandas de frecuencia, el valor del aislamiento, en cualquiera de sus índices, debe expresarse como un solo número en dB:

Magnitud Global		**Término**	
Nivel de presión de ruido de impactos normalizado ponderado	$L'_{n,W}$	Nivel de presión de ruido de impactos normalizado	L'_n
Nivel de presión de ruido de impactos estandarizado ponderado	$L'_{nT,W}$	Nivel de presión de ruido de impactos estandarizado	L'_{nT}

Para expresar los valores de aislamiento como magnitud global, con precisión de 0,1 dB se seguirá la ISO 717 – 2.

2.4. Presentación de resultados.

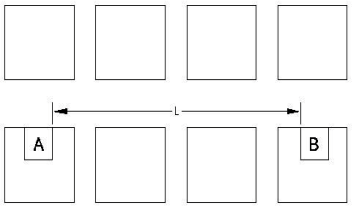
CVE-2014-10070

La presentación de los resultados obtenidos de una medición «in situ» del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos, tanto para bandas de tercio de octava como de octava, deberá efectuarse de acuerdo al anexo Modelo de la expresión de los resultados de las UNE-EN ISO 140 – 7 en función del tipo de ensayo. El resultado de la evaluación del aislamiento acústico, deberá incluir los términos de adaptación espectral de acuerdo con la ISO 717 – 2.

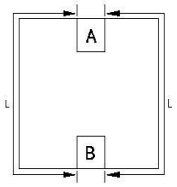
CVE-2014-10070

ANEXO V

EN LA MISMA FACHADA

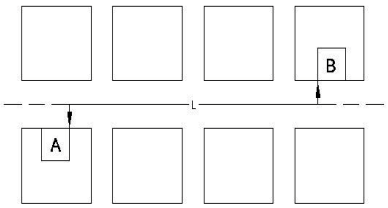


EN LA MISMA FACHADA

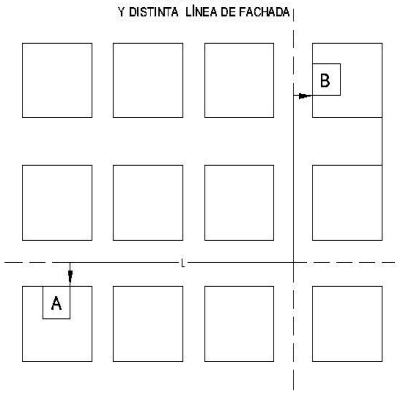


SI L= SE CONSIDERARÁ LA MENOR DE LAS DOS

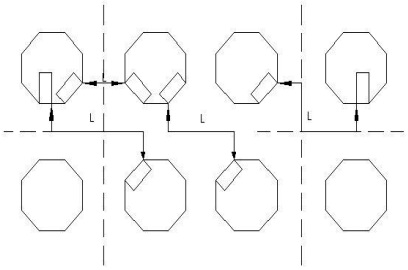
EN LA MISMA CALLE
Y DISTINTA LÍNEA DE FACHADA



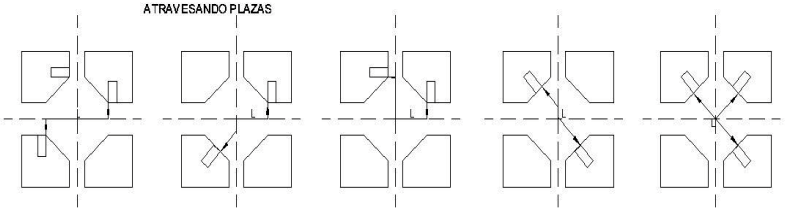
EN DISTINTA CALLE
Y DISTINTA LÍNEA DE FACHADA



EN CASO DE QUE HAYA
CHAFLANES



ATRAVESANDO PLAZAS



2014/10070
CVE-2014-10070

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-10052 *Resolución de la Alcaldía por la que se mantiene el régimen de delegaciones fijado, salvo en lo que respecta al ámbito de turismo, comunicaciones, nuevas tecnologías y juventud.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de julio de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el escrito presentado por doña Lara Luque Castanedo, D.N.I. 72.070.216-S, de fecha 5 de mayo de 2014, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria), número de Código Territorial: 39040 y la respectiva toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 2 de junio 2014, de la citada renuncia.

Vista la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 14 de junio de 2014, a favor de don Miguel Laso Castañera, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, por renuncia de doña Lara Luque Castanedo, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, de 2 de junio de 2014, y previa renuncia anticipada de doña Mª Aránzazu Vierna Carles-Tolrá.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 26 de junio de 2014, por el que se da posesión de su cargo a don Miguel Laso Castañera como nuevo concejal del grupo municipal popular, haciéndole entrega de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

Considerando que el nuevo concejal del grupo municipal popular, don Miguel Laso Castañera, ostentará la delegación de atribuciones que venía ejerciendo, hasta el momento de su renuncia, doña Lara Luque Castanedo, y de acuerdo con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Mantener el régimen de delegaciones fijado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2011, salvo en lo que respecta al ámbito de Turismo, Comunicaciones, Nuevas Tecnologías y Juventud que pasará a ostentarse por don Miguel Laso Castañera.

SEGUNDO.- La delegación indicada comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente al concejal-delegado, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

Marina de Cudeyo, 1 de julio de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/10052

CVE-2014-10052

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-10168 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para el suministro de libros de texto de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 17 de julio de 2012 el expediente de contratación del suministro de libros de texto del 3º, 4º, 5º y 6º ciclo de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Suministro de libros de texto del 3º, 4º, 5º y 6º ciclo de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

PLAZO: Conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

TIPO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 32.451,10 euros, IVA excluido.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, de Renedo, pudiendo obtenerse copias de los pliegos en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura del sobre A se realizará al día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La apertura del sobre B se anunciará mediante convocatoria vía fax.

Renedo de Piélagos, 8 de julio de 2014.
El alcalde
Enrique Torre Bolado.

2014/10168

CVE-2014-10168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10071 *Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de construcción de vial de conexión de la S-20 con la Avenida de Los Castros (confluencia con Camilo Alonso Vega). Expediente 316/13.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 316/13

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de construcción de vial de conexión de la S-20 con la Avenida de Los Castros (confluencia con Camilo Alonso Vega).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario CEE de fecha 15 de enero, Boletín Oficial de Cantabria número 19 de fecha 29 de enero y «Boletín Oficial del Estado» número 28 de fecha 1 de febrero de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 6.072.962,12 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 2 de junio de 2014.

b) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A. y Corsan Corviam Construcción, S. A. UTE: Conexión S-20 Los Castros.

c) Importe de la adjudicación: 3.136.860,60 euros más 658.740,73 euros de IVA, que totaliza 3.795.601,33 €.

d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas -Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 3 de julio de 2014.
La concejal de Contratación,
Ana Mª González Pescador.

2014/10071

CVE-2014-10071

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2014-10046 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2014.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2014.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

• Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

• Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

• Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

• Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

• Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

CVE-2014-10046

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2014.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

CVE-2014-10046

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE JUNIO 2014

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de julio de 2014

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

CVE-2014-10046

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	501.861,37	0,00	0,00	501.861,37	246.976,78	235.715,34	49,21%	46,97%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	768.899,35	0,00	0,00	768.899,35	366.206,95	356.989,24	47,63%	46,43%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.465,92	0,00	0,00	89.465,92	31.999,88	22.532,28	35,77%	25,19%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	525.568,10	0,00	0,00	525.568,10	227.599,86	227.599,86	43,31%	43,31%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.288,42	0,00	0,00	4.288,42	1.589,29	1.409,45	37,06%	32,87%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.650,20	0,00	0,00	28.650,20	187,90	176,27	0,66%	0,62%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.110,08	0,00	0,00	54.110,08	17.099,52	17.094,17	31,60%	31,59%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	830,84	0,00	0,00	830,84	495,14	399,43	59,60%	48,08%
9	PASIVOS FINANCIEROS	473.087,98	0,00	0,00	473.087,98	168.368,72	168.368,72	35,59%	35,59%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**1.060.524,04**	**1.030.284,75**	**43,34%**	**42,11%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	437.570,00	0,00	0,00	437.570,00	218.783,47	218.783,47	50,00%	50,00%
11	SOBRE EL CAPITAL	63.341,37	0,00	0,00	63.341,37	27.576,05	16.314,60	43,54%	25,76%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	12,91	12,91	25,82%	25,82%
13	SOBRE ACTIVIDADES	900,00	0,00	0,00	900,00	604,35	604,35	67,15%	67,15%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	73.217,36	0,00	0,00	73.217,36	36.364,10	30.561,57	49,67%	41,74%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	374.160,00	0,00	0,00	374.160,00	187.077,72	187.077,72	50,00%	50,00%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	281.497,24	0,00	0,00	281.497,24	121.857,67	121.857,67	43,29%	43,29%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	40.024,74	0,00	0,00	40.024,74	20.907,47	17.492,28	52,24%	43,70%
30	TASAS	35.711,36	0,00	0,00	35.711,36	15.449,38	10.093,06	43,26%	28,26%
31	PRECIOS PUBLICOS	23.824,41	0,00	0,00	23.824,41	3.675,62	2.605,14	15,43%	10,93%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	10.550,00	0,00	0,00	10.550,00	4.096,92	3.525,85	38,83%	33,42%
33	VENTA DE BIENES	310,00	0,00	0,00	310,00	56,42	56,00	18,20%	18,06%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.200,00	0,00	0,00	16.200,00	5.390,33	4.180,78	33,27%	25,81%
39	OTROS INGRESOS	2.870,15	0,00	0,00	2.870,15	3.331,20	2.071,45	116,06%	72,17%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	498.500,85	0,00	0,00	498.500,85	227.308,38	227.308,38	45,60%	45,60%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	20.637,26	0,00	0,00	20.637,26	266,48	266,48	1,29%	1,29%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.001,00	0,00	0,00	1.001,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	628,99	0,00	0,00	628,99	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	DEL EXTERIOR	4.800,00	0,00	0,00	4.800,00	25,00	25,00	0,52%	0,52%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	9,20	0,00	0,00	9,20	0,06	0,06	0,65%	0,65%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	320,00	0,00	0,00	320,00	49,48	40,69	15,46%	12,72%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	40,46	40,46	2,70%	2,70%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	10,14	1,56	20,28%	3,12%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.409,22	0,00	0,00	2.409,22	1.489,15	1.326,68	61,81%	55,07%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	28.649,20	0,00	0,00	28.649,20	185,65	174,02	0,65%	0,61%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	2,25	2,25	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35.029,08	0,00	0,00	35.029,08	16.058,64	16.058,64	45,84%	45,84%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	500,00	0,00	0,00	500,00	10,13	4,77	2,03%	0,95%
79	DEL EXTERIOR	18.581,00	0,00	0,00	18.581,00	1.030,76	1.030,76	5,55%	5,55%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	830,84	0,00	0,00	830,84	495,14	399,43	59,60%	48,08%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	473.087,98	0,00	0,00	473.087,98	168.368,72	168.368,72	35,59%	35,59%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**1.060.524,04**	**1.030.284,75**	**43,34%**	**42,11%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	26.648,05	230.642,35	12,91	257.303,31	6.719,24	3.607,29	10.326,53	246.976,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.305,49	312.087,95	55.790,81	383.184,25	2.556,34	14.420,96	16.977,30	366.206,95
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.437,37	10.857,51	830,01	33.124,89	772,40	352,61	1.125,01	31.999,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	265.959,72	0,00	265.959,72	0,00	38.359,86	38.359,86	227.599,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES	292,11	1.297,58	0,00	1.589,69	0,40	0,00	0,40	1.589,29
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	22,27	2,25	163,38	187,90	0,00	0,00	0,00	187,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,81	17.177,73	0,00	17.191,54	4,52	87,50	92,02	17.099,52
8	ACTIVOS FINANCIEROS	109,13	376,62	9,39	495,14	0,00	0,00	0,00	495,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	27.246,17	141.122,54	168.368,72	0,00	0,00	0,00	168.368,72
TOTAL:		**63.828,23**	**865.647,87**	**197.929,04**	**1.127.405,15**	**10.052,89**	**56.828,21**	**66.881,11**	**1.060.524,04**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	222.029,68	0,00	222.029,68	0,00	3.246,20	3.246,20	218.783,47
11	SOBRE EL CAPITAL	26.648,05	8.008,32	0,00	34.656,37	6.719,24	361,09	7.080,32	27.576,05
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	12,91	12,91	0,00	0,00	0,00	12,91
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	604,35	0,00	604,35	0,00	0,00	0,00	604,35
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	10.148,14	27.990,45	0,00	38.138,59	1.547,52	226,97	1.774,49	36.364,10
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	145.479,87	55.790,81	201.270,68	0,00	14.192,96	14.192,96	187.077,72
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	121.857,67	0,00	121.857,67	0,00	0,00	0,00	121.857,67
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	5.157,35	16.759,96	0,00	21.917,32	1.008,82	1,03	1.009,85	20.907,47
30	TASAS	13.238,21	1.858,72	661,60	15.758,53	9,83	299,31	309,15	15.449,38
31	PRECIOS PUBLICOS	2.835,96	1.265,49	0,00	4.101,45	423,73	2,10	425,83	3.675,62
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.998,08	2.153,86	156,93	4.308,87	197,14	14,80	211,95	4.096,92
33	VENTA DE BIENES	8,57	47,85	0,00	56,42	0,00	0,00	0,00	56,42
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.588,62	3.836,32	9,76	5.434,69	30,93	13,43	44,36	5.390,33
39	OTROS INGRESOS	1.767,94	1.695,27	1,72	3.464,93	110,76	22,97	133,73	3.331,20
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	265.664,11	0,00	265.664,11	0,00	38.355,73	38.355,73	227.308,38
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	270,61	0,00	270,61	0,00	4,13	4,13	266,48
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	0,00	25,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	25,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,06	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	9,69	39,79	0,00	49,48	0,00	0,00	0,00	49,48
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	40,46	0,00	40,46	0,00	0,00	0,00	40,46
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,54	0,00	0,00	10,54	0,40	0,00	0,40	10,14

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	271,89	1.217,26	0,00	1.489,15	0,00	0,00	0,00	1.489,15
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	22,27	0,00	163,38	185,65	0,00	0,00	0,00	185,65
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	2,25	0,00	2,25	0,00	0,00	0,00	2,25
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	16.131,63	0,00	16.131,63	0,00	72,99	72,99	16.058,64
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	13,81	0,83	0,00	14,64	4,52	0,00	4,52	10,13
79	DEL EXTERIOR	0,00	1.045,27	0,00	1.045,27	0,00	14,51	14,51	1.030,76
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	109,13	376,62	9,39	495,14	0,00	0,00	0,00	495,14
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	27.246,17	141.122,54	168.368,72	0,00	0,00	0,00	168.368,72
TOTAL:		**63.828,23**	**865.647,87**	**197.929,04**	**1.127.405,15**	**10.052,89**	**56.828,21**	**66.881,11**	**1.060.524,04**

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	246.976,78	239.322,63	3.607,29	235.715,34	0,00	235.715,34	11.261,44
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	366.206,95	371.410,19	14.420,96	356.989,24	18,54	357.007,77	9.199,18
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	31.999,88	22.884,89	352,61	22.532,28	20,38	22.552,66	9.447,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.599,86	265.959,72	38.359,86	227.599,86	0,00	227.599,86	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.589,29	1.409,45	0,00	1.409,45	0,00	1.409,45	179,84
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	187,90	176,27	0,00	176,27	0,00	176,27	11,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.099,52	17.181,67	87,50	17.094,17	0,00	17.094,17	5,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	495,14	399,43	0,00	399,43	0,00	399,43	95,71
9	PASIVOS FINANCIEROS	168.368,72	168.368,72	0,00	168.368,72	0,00	168.368,72	0,00
TOTAL:		**1.060.524,04**	**1.087.112,97**	**56.828,21**	**1.030.284,75**	**38,92**	**1.030.323,67**	**30.200,37**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	218.783,47	222.029,68	3.246,20	218.783,47	0,00	218.783,47	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	27.576,05	16.675,69	361,09	16.314,60	0,00	16.314,60	11.261,44
12	COTIZACIONES SOCIALES	12,91	12,91	0,00	12,91	0,00	12,91	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	604,35	604,35	0,00	604,35	0,00	604,35	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	36.364,10	30.788,54	226,97	30.561,57	0,40	30.561,97	5.802,12
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	187.077,72	201.270,68	14.192,96	187.077,72	0,00	187.077,72	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	121.857,67	121.857,67	0,00	121.857,67	0,00	121.857,67	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	20.907,47	17.493,31	1,03	17.492,28	18,14	17.510,42	3.397,05
30	TASAS	15.449,38	10.392,37	299,31	10.093,06	0,00	10.093,06	5.356,32
31	PRECIOS PUBLICOS	3.675,62	2.607,24	2,10	2.605,14	0,09	2.605,23	1.070,39
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	4.096,92	3.540,65	14,80	3.525,85	0,00	3.525,85	571,07
33	VENTA DE BIENES	56,42	56,00	0,00	56,00	0,00	56,00	0,42
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	5.390,33	4.194,21	13,43	4.180,78	0,00	4.180,78	1.209,55
39	OTROS INGRESOS	3.331,20	2.094,42	22,97	2.071,45	20,29	2.091,74	1.239,46
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	227.308,38	265.664,11	38.355,73	227.308,38	0,00	227.308,38	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	266,48	270,61	4,13	266,48	0,00	266,48	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	25,00	25,00	0,00	25,00	0,00	25,00	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,06	0,06	0,00	0,06	0,00	0,06	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	49,48	40,69	0,00	40,69	0,00	40,69	8,79
52	INTERESES DE DEPOSITOS	40,46	40,46	0,00	40,46	0,00	40,46	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10,14	1,56	0,00	1,56	0,00	1,56	8,58
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.489,15	1.326,68	0,00	1.326,68	0,00	1.326,68	162,47

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	185,65	174,02	0,00	174,02	0,00	174,02	11,62
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	2,25	2,25	0,00	2,25	0,00	2,25	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16.058,64	16.131,63	72,99	16.058,64	0,00	16.058,64	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	10,13	4,77	0,00	4,77	0,00	4,77	5,35
79	DEL EXTERIOR	1.030,76	1.045,27	14,51	1.030,76	0,00	1.030,76	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	495,14	399,43	0,00	399,43	0,00	399,43	95,71
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	168.368,72	168.368,72	0,00	168.368,72	0,00	168.368,72	0,00
TOTAL:		**1.060.524,04**	**1.087.112,97**	**56.828,21**	**1.030.284,75**	**38,92**	**1.030.323,67**	**30.200,37**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.922,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.922,40	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	90.365,81	0,00	58,69	0,00	-88,43	0,00	58,69	90.277,38	-0,10%	99,90%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	87.446,26	0,00	0,00	0,00	23,95	0,00	0,00	87.470,20	0,03%	100,03%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.406,84	0,00	0,00	0,00	64,04	0,00	0,00	75.470,88	0,08%	100,08%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	47.110,60	0,00	0,00	0,00	142,66	0,00	0,00	47.253,26	0,30%	100,30%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	103.816,83	0,00	0,46	0,00	-4,55	0,00	0,46	103.812,29	0,00%	100,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	509.117,46	0,00	0,00	0,00	-30,88	0,00	0,00	509.086,58	-0,01%	99,99%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	23.148,01	0,00	221,75	0,00	-1.715,75	0,00	755,40	20.898,62	-9,72%	90,28%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	763.565,42	0,00	755,40	0,00	1.715,75	0,00	221,75	765.814,81	0,29%	100,29%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	71.936,44	0,00	0,00	0,00	-30,51	0,00	0,00	71.905,93	-0,04%	99,96%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	79.537,20	0,00	0,00	0,00	-48,58	0,00	0,00	79.488,62	-0,06%	99,94%
14	DEUDA PUBLICA	381.758,32	0,00	0,00	0,00	-92,50	0,00	0,00	381.665,82	-0,02%	99,98%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.211,54	0,00	0,00	0,00	37,38	0,00	0,00	2.248,92	1,69%	101,69%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.419,14	0,00	0,00	0,00	27,41	0,00	0,00	204.446,55	0,01%	100,01%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**1.036,31**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.036,31**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	41.795,35	0,00	58,69	0,00	-149,74	0,00	58,69	41.645,62	-0,36%	99,64%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	309.523,09	0,00	0,00	0,00	11,10	0,00	0,46	309.533,72	0,00%	100,00%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.298.865,32	0,00	977,15	0,00	-30,88	0,00	977,15	1.298.834,44	0,00%	100,00%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	353.777,76	0,00	0,46	0,00	-134,40	0,00	0,00	353.643,83	-0,04%	99,96%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	442.800,74	0,00	0,00	0,00	303,91	0,00	0,00	443.104,66	0,07%	100,07%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**1.036,31**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.036,31**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	28.447,60	0,00	58,69	0,00	-148,27	0,00	58,69	28.299,33	-0,52%	99,48%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.872,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.872,38	0,00%	100,00%
14	POLITICA EXTERIOR	1.475,37	0,00	0,00	0,00	-1,47	0,00	0,00	1.473,90	-0,10%	99,90%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.248,87	0,00	0,00	0,00	63,82	0,00	0,00	210.312,69	0,03%	100,03%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	79.537,20	0,00	0,00	0,00	-48,58	0,00	0,00	79.488,62	-0,06%	99,94%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.737,02	0,00	0,00	0,00	-4,15	0,00	0,46	19.732,41	-0,02%	99,98%
31	SANIDAD	786.713,43	0,00	977,15	0,00	0,00	0,00	977,15	786.713,43	0,00%	100,00%
32	EDUCACION	485.880,59	0,00	0,00	0,00	-20,88	0,00	0,00	485.859,71	0,00%	100,00%
33	CULTURA	26.271,30	0,00	0,00	0,00	-10,00	0,00	0,00	26.261,30	-0,04%	99,96%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.474,96	0,00	0,00	0,00	24,31	0,00	0,00	50.499,27	0,05%	100,05%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	39.536,77	0,00	0,00	0,00	23,12	0,00	0,00	39.559,89	0,06%	100,06%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	13.902,47	0,00	0,00	0,00	-30,02	0,00	0,00	13.872,45	-0,22%	99,78%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.239,79	0,00	0,46	0,00	55,13	0,00	0,00	211.295,39	0,03%	100,03%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.564,98	0,00	0,00	0,00	-446,49	0,00	0,00	8.118,50	-5,21%	94,79%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	30.058,78	0,00	0,00	0,00	239,55	0,00	0,00	30.298,33	0,80%	100,80%
91	ALTA DIRECCION	8.771,79	0,00	0,00	0,00	386,75	0,00	0,00	9.158,53	4,41%	104,41%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	36.073,13	0,00	0,00	0,00	12,67	0,00	0,00	36.085,80	0,04%	100,04%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.197,50	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	16.194,50	-0,02%	99,98%
95	DEUDA PUBLICA	381.758,32	0,00	0,00	0,00	-92,50	0,00	0,00	381.665,82	-0,02%	99,98%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**1.036,31**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.036,31**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	808.522,30	0,00	977,15	0,00	9,85	0,00	977,15	808.532,15	0,00%	100,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.782,74	0,00	0,46	0,00	-243,83	0,00	59,16	407.480,21	-0,07%	99,93%
3	GASTOS FINANCIEROS	122.909,25	0,00	0,00	0,00	-58,23	0,00	0,00	122.851,02	-0,05%	99,95%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.136,63	0,00	58,69	0,00	-8,29	0,00	0,00	582.187,03	0,01%	100,01%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	160.682,26	0,00	0,00	0,00	547,37	0,00	0,00	161.229,63	0,34%	100,34%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.743,81	0,00	0,00	0,00	-246,87	0,00	0,00	67.496,94	-0,36%	99,64%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.559,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.559,00	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	268.209,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.209,72	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**1.036,31**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.036,31**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.593,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.593,68	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	923,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	923,87	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	572.498,69	0,00	0,00	0,00	444,16	0,00	0,00	572.942,84	0,08%	100,08%
13	LABORALES	45.830,99	0,00	0,00	0,00	37,75	0,00	0,00	45.868,74	0,08%	100,08%
14	OTRO PERSONAL	11.200,53	0,00	0,00	0,00	-588,52	0,00	0,00	10.612,01	-5,25%	94,75%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.516,93	0,00	0,00	0,00	7,85	0,00	0,00	44.524,78	0,02%	100,02%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	128.957,62	0,00	977,15	0,00	108,62	0,00	977,15	129.066,23	0,08%	100,08%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.419,16	0,00	0,00	0,00	82,80	0,00	0,00	8.501,96	0,98%	100,98%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.120,73	0,00	0,00	0,00	-73,61	0,00	0,00	16.047,12	-0,46%	99,54%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	350.744,91	0,00	0,46	0,00	-285,17	0,00	59,16	350.401,05	-0,10%	99,90%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.357,43	0,00	0,00	0,00	47,15	0,00	0,00	3.404,59	1,40%	101,40%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	101,50	0,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	0,00	86,50	-14,78%	85,22%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.039,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.039,00	0,00%	100,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	117.381,25	0,00	0,00	0,00	-92,50	0,00	0,00	117.288,75	-0,08%	99,92%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	5.528,00	0,00	0,00	0,00	34,27	0,00	0,00	5.562,27	0,62%	100,62%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.597,75	0,00	0,00	0,00	-7,85	0,00	0,00	4.589,90	-0,17%	99,83%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	115.516,54	0,00	0,00	0,00	-28,00	0,00	0,00	115.488,54	-0,02%	99,98%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.504,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	43.011,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.011,23	0,00%	100,00%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	29.015,72	0,00	0,00	0,00	-15,30	0,00	0,00	29.000,41	-0,05%	99,95%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	388.452,24	0,00	58,69	0,00	42,87	0,00	0,00	388.553,80	0,03%	100,03%
49	AL EXTERIOR	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	102.923,80	0,00	0,00	0,00	-501,00	0,00	0,00	102.422,80	-0,49%	99,51%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	18.827,91	0,00	0,00	0,00	841,00	0,00	0,00	19.668,91	4,47%	104,47%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.977,80	0,00	0,00	0,00	251,47	0,00	0,00	10.229,27	2,52%	102,52%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	12.799,90	0,00	0,00	0,00	-96,64	0,00	0,00	12.703,26	-0,76%	99,24%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.152,86	0,00	0,00	0,00	52,54	0,00	0,00	16.205,39	0,33%	100,33%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	720,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,80	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	24.484,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.484,57	0,00%	100,00%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.054,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.054,10	0,00%	100,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	28.579,58	0,00	0,00	0,00	-249,52	0,00	0,00	28.330,06	-0,87%	99,13%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.785,76	0,00	0,00	0,00	2,65	0,00	0,00	9.788,40	0,03%	100,03%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	59,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.500,00	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	268.209,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.209,72	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**1.036,31**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.036,31**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.922,40	3.461,20	3.461,20	3.461,20	3.461,20	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	90.277,38	57.824,23	52.975,66	50.947,84	33.583,76	64,05%	58,68%	56,43%	37,20%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	87.470,20	62.498,16	53.962,48	52.135,21	43.352,38	71,45%	61,69%	59,60%	49,56%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.470,88	51.292,53	44.638,63	39.555,13	24.713,67	67,96%	59,14%	52,41%	32,74%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	47.253,26	38.070,05	37.888,99	30.795,55	18.932,75	80,56%	80,18%	65,17%	40,06%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	103.812,29	84.618,76	76.076,78	73.447,11	33.219,90	81,51%	73,28%	70,74%	31,99%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	509.086,58	371.207,60	319.254,42	313.523,68	256.780,68	72,91%	62,71%	61,58%	50,43%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	20.898,62	12.423,94	12.340,73	12.115,73	9.051,13	59,44%	59,05%	57,97%	43,30%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	765.814,81	468.356,30	390.284,61	389.251,46	373.301,01	61,15%	50,96%	50,82%	48,74%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	71.905,93	43.560,83	42.608,69	36.266,02	16.400,52	60,58%	59,25%	50,43%	22,80%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	79.488,62	61.437,20	43.309,42	39.320,92	30.071,94	77,29%	54,48%	49,46%	37,83%
14	DEUDA PUBLICA	381.665,82	301.053,10	301.053,10	301.053,10	74.813,84	78,87%	78,87%	78,87%	19,60%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.248,92	1.127,23	1.072,42	1.013,42	899,12	50,12%	47,68%	45,06%	39,98%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.446,55	171.966,55	171.023,92	167.846,14	82.534,29	84,11%	83,65%	82,09%	40,36%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**1.728.897,68**	**1.549.951,06**	**1.510.732,51**	**1.001.116,20**	**70,66%**	**63,34%**	**61,74%**	**40,91%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	41.645,62	29.151,73	28.794,36	27.549,15	18.486,18	69,99%	69,14%	66,15%	44,38%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	309.533,72	247.568,52	224.419,91	216.355,83	120.325,56	79,98%	72,50%	69,89%	38,87%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.298.834,44	855.269,68	725.249,47	718.260,58	642.508,38	65,84%	55,83%	55,30%	49,46%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	353.643,83	256.321,10	230.956,74	208.323,29	118.515,30	72,48%	65,30%	58,90%	33,51%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	443.104,66	340.586,65	340.530,58	340.243,66	101.280,78	76,86%	76,85%	76,78%	22,85%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**1.728.897,68**	**1.549.951,06**	**1.510.732,51**	**1.001.116,20**	**70,66%**	**63,34%**	**61,74%**	**40,91%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	28.299,33	16.750,52	16.675,58	16.675,58	13.529,92	59,19%	58,92%	58,92%	47,81%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.872,38	11.368,85	11.265,16	10.112,56	4.236,12	95,75%	94,88%	85,17%	35,68%
14	POLITICA EXTERIOR	1.473,90	1.032,36	853,63	761,02	720,14	70,04%	57,91%	51,63%	48,85%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.312,69	176.010,01	174.659,63	170.954,05	84.378,03	83,68%	83,04%	81,28%	40,12%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	79.488,62	61.437,20	43.309,42	39.320,92	30.071,94	77,29%	54,48%	49,46%	37,83%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.732,41	10.121,31	6.450,87	6.080,87	5.875,59	51,29%	32,69%	30,81%	29,77%
31	SANIDAD	786.713,43	480.780,24	402.625,34	401.367,19	382.352,15	61,11%	51,17%	51,01%	48,60%
32	EDUCACION	485.859,71	352.372,52	301.597,73	298.267,10	252.222,67	72,52%	62,07%	61,38%	51,91%
33	CULTURA	26.261,30	22.116,92	21.026,40	18.626,29	7.933,56	84,21%	80,06%	70,92%	30,21%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.499,27	36.993,38	33.165,32	29.101,63	16.301,18	73,25%	65,67%	57,62%	32,28%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	39.559,89	20.613,18	20.494,02	18.181,59	7.638,18	52,10%	51,80%	45,95%	19,30%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	13.872,45	8.831,97	8.775,56	7.613,52	3.891,40	63,66%	63,25%	54,88%	28,05%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.295,39	161.910,37	140.909,81	134.518,05	81.536,13	76,62%	66,68%	63,66%	38,58%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.118,50	7.398,52	7.397,07	5.943,87	2.502,84	91,13%	91,11%	73,21%	30,82%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	30.298,33	20.573,68	20.214,97	12.964,63	6.645,57	67,90%	66,71%	42,78%	21,93%
91	ALTA DIRECCION	9.158,53	4.458,51	4.458,51	4.458,51	4.365,98	48,68%	48,68%	48,68%	47,67%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	36.085,80	22.498,68	22.450,02	22.163,10	15.395,05	62,34%	62,21%	61,41%	42,66%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.194,50	12.576,36	12.568,95	12.568,95	6.705,91	77,65%	77,61%	77,61%	41,40%
95	DEUDA PUBLICA	381.665,82	301.053,10	301.053,10	301.053,10	74.813,84	78,87%	78,87%	78,87%	19,60%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**1.728.897,68**	**1.549.951,06**	**1.510.732,51**	**1.001.116,20**	**70,66%**	**63,34%**	**61,74%**	**40,91%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	808.532,15	400.753,58	399.155,64	399.155,64	399.012,55	49,56%	49,36%	49,36%	49,35%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.480,21	332.373,09	249.002,94	245.947,46	172.091,78	81,56%	61,10%	60,35%	42,23%
3	GASTOS FINANCIEROS	122.851,02	115.062,74	115.050,87	115.050,87	40.092,96	93,66%	93,65%	93,65%	32,63%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.187,03	499.879,31	427.108,59	406.931,97	262.839,55	85,86%	73,36%	69,89%	45,14%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	161.229,63	120.856,00	101.608,94	95.180,94	63.108,63	74,95%	63,02%	59,03%	39,14%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.496,94	56.704,23	54.755,36	45.196,92	21.485,62	84,01%	81,12%	66,96%	31,83%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.559,00	10.059,00	10.059,00	10.059,00	4.397,61	36,49%	36,49%	36,49%	15,95%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	268.209,72	193.209,72	193.209,72	193.209,72	38.087,50	72,03%	72,03%	72,03%	14,20%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**1.728.897,68**	**1.549.951,06**	**1.510.732,51**	**1.001.116,20**	**70,66%**	**63,34%**	**61,74%**	**40,91%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.593,68	2.266,73	2.266,73	2.266,73	2.266,73	49,34%	49,34%	49,34%	49,34%
11	PERSONAL EVENTUAL	923,87	458,27	458,27	458,27	458,27	49,60%	49,60%	49,60%	49,60%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	572.942,84	288.063,70	288.063,70	288.063,70	288.063,70	50,27%	50,27%	50,27%	50,27%
13	LABORALES	45.868,74	21.258,25	21.258,25	21.258,25	21.258,25	46,34%	46,34%	46,34%	46,34%
14	OTRO PERSONAL	10.612,01	6.512,10	6.504,10	6.504,10	6.504,10	61,36%	61,28%	61,28%	61,28%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.524,78	18.933,76	18.933,76	18.933,76	18.933,76	42,52%	42,52%	42,52%	42,52%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	129.066,23	63.260,78	61.670,84	61.670,84	61.527,74	49,01%	47,78%	47,78%	47,67%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.501,96	7.320,78	7.167,27	7.161,28	3.363,62	86,10%	84,30%	84,23%	39,56%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.047,12	13.788,19	9.851,05	9.014,28	5.897,82	85,92%	61,38%	56,17%	36,75%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	350.401,05	285.564,21	209.972,46	207.759,74	148.682,03	81,49%	59,92%	59,29%	42,43%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.404,59	1.315,05	935,30	935,30	925,30	38,62%	27,47%	27,47%	27,17%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	86,50	9,00	1,00	1,00	1,00	10,40%	1,15%	1,15%	1,15%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.039,00	24.375,85	21.075,86	21.075,86	13.222,01	83,94%	72,57%	72,57%	45,53%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	117.288,75	111.684,25	111.684,25	111.684,25	36.726,34	95,22%	95,22%	95,22%	31,31%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	5.562,27	3.378,49	3.366,62	3.366,62	3.366,62	60,73%	60,52%	60,52%	60,52%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,57	0,57	0,57	0,57	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.589,90	4.469,34	4.466,53	4.466,53	1.968,94	97,37%	97,31%	97,31%	42,89%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	115.488,54	112.112,57	111.837,83	111.837,83	58.779,14	97,07%	96,83%	96,83%	50,89%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.504,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	83,11%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	43.011,23	37.569,96	32.140,70	29.023,42	20.434,55	87,34%	74,72%	67,47%	47,50%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	29.000,41	24.911,13	18.947,34	10.373,39	8.241,95	85,89%	65,33%	35,76%	28,42%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	388.553,80	319.530,87	259.700,74	251.215,35	173.399,53	82,23%	66,83%	64,65%	44,62%
49	AL EXTERIOR	35,00	31,88	11,88	11,88	11,88	91,08%	33,94%	33,94%	33,94%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	102.422,80	82.979,47	73.047,89	68.389,58	53.122,50	81,01%	71,31%	66,77%	51,86%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	19.668,91	14.488,21	9.667,61	8.961,64	4.853,08	73,66%	49,15%	45,56%	24,67%

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	10.229,27	4.628,16	3.284,88	3.145,72	917,77	45,24%	32,11%	30,75%	8,97%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	12.703,26	8.416,81	5.946,20	5.494,94	2.268,03	66,25%	46,80%	43,25%	17,85%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.205,39	10.343,35	9.662,36	9.189,06	1.947,25	63,82%	59,62%	56,70%	12,01%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	720,80	711,49	676,49	676,49	437,49	98,70%	93,85%	93,85%	60,69%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	24.484,57	21.683,82	21.658,82	21.658,82	11.366,19	88,56%	88,45%	88,45%	46,42%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.054,10	3.542,38	3.541,49	2.264,49	677,49	87,37%	87,35%	55,85%	16,71%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	28.330,06	24.023,94	22.725,25	14.859,66	4.224,77	84,80%	80,21%	52,45%	14,91%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.788,40	6.623,60	6.053,30	5.637,45	4.779,67	67,66%	61,84%	57,59%	48,82%
79	AL EXTERIOR	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	59,00	59,00	59,00	59,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.500,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	4.397,61	36,36%	36,36%	36,36%	15,99%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	268.209,72	193.209,72	193.209,72	193.209,72	38.087,50	72,03%	72,03%	72,03%	14,20%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**1.728.897,68**	**1.549.951,06**	**1.510.732,51**	**1.001.116,20**	**70,66%**	**63,34%**	**61,74%**	**40,91%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	3.461,20	3.461,20	3.461,20	0,00	3.461,20	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	33.583,76	33.167,76	27.196,84	0,00	27.196,84	98,76%	80,98%	0,00%	80,98%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	43.352,38	43.251,68	39.261,70	28,25	39.233,45	99,77%	90,56%	0,07%	90,50%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	24.713,67	24.231,64	19.972,52	0,00	19.972,52	98,05%	80,82%	0,00%	80,82%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	18.932,75	18.804,20	15.139,90	0,00	15.139,90	99,32%	79,97%	0,00%	79,97%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	33.219,90	30.893,21	16.624,33	0,00	16.624,33	93,00%	50,04%	0,00%	50,04%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	256.780,68	254.652,42	244.670,64	3,30	244.667,33	99,17%	95,28%	0,00%	95,28%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	9.051,13	8.431,30	7.774,46	0,00	7.774,46	93,15%	85,89%	0,00%	85,89%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	373.301,01	370.180,36	329.349,76	0,00	329.349,76	99,16%	88,23%	0,00%	88,23%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	16.400,52	12.819,37	6.223,39	0,41	6.222,98	78,16%	37,95%	0,00%	37,94%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	30.071,94	29.334,51	9.551,36	0,00	9.551,36	97,55%	31,76%	0,00%	31,76%
14	DEUDA PUBLICA	74.813,84	74.813,84	51.425,54	0,00	51.425,54	100,00%	68,74%	0,00%	68,74%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	899,12	894,14	733,75	0,00	733,75	99,45%	81,61%	0,00%	81,61%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	82.534,29	82.388,76	65.056,85	2,17	65.054,68	99,82%	78,82%	0,00%	78,82%
TOTAL:		**1.001.116,20**	**987.324,38**	**836.442,23**	**34,13**	**836.408,10**	**98,62%**	**83,55%**	**0,00%**	**83,55%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	18.486,18	18.289,99	13.838,59	0,00	13.838,59	98,94%	74,86%	0,00%	74,86%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	120.325,56	119.383,44	80.528,45	2,17	80.526,28	99,22%	66,93%	0,00%	66,92%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	642.508,38	636.639,63	585.172,59	3,30	585.169,28	99,09%	91,08%	0,00%	91,08%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	118.515,30	111.994,33	82.914,86	28,66	82.886,20	94,50%	69,96%	0,02%	69,94%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	101.280,78	101.017,00	73.987,75	0,00	73.987,75	99,74%	73,05%	0,00%	73,05%
TOTAL:		**1.001.116,20**	**987.324,38**	**836.442,23**	**34,13**	**836.408,10**	**98,62%**	**83,55%**	**0,00%**	**83,55%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	13.529,92	13.352,03	12.531,38	0,00	12.531,38	98,69%	92,62%	0,00%	92,62%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	4.236,12	4.218,63	650,96	0,00	650,96	99,59%	15,37%	0,00%	15,37%
14	POLITICA EXTERIOR	720,14	719,33	656,25	0,00	656,25	99,89%	91,13%	0,00%	91,13%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	84.378,03	84.213,34	66.779,88	2,17	66.777,71	99,80%	79,14%	0,00%	79,14%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	30.071,94	29.334,51	9.551,36	0,00	9.551,36	97,55%	31,76%	0,00%	31,76%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	5.875,59	5.835,59	4.197,21	0,00	4.197,21	99,32%	71,43%	0,00%	71,43%
31	SANIDAD	382.352,15	378.611,66	337.124,22	0,00	337.124,22	99,02%	88,17%	0,00%	88,17%
32	EDUCACION	252.222,67	250.574,18	242.269,98	3,30	242.266,68	99,35%	96,05%	0,00%	96,05%
33	CULTURA	7.933,56	7.453,79	5.778,39	0,00	5.778,39	93,95%	72,83%	0,00%	72,83%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	16.301,18	16.199,75	12.540,59	0,00	12.540,59	99,38%	76,93%	0,00%	76,93%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	7.638,18	5.167,67	2.573,08	0,00	2.573,08	67,66%	33,69%	0,00%	33,69%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	3.891,40	3.884,67	2.621,29	0,00	2.621,29	99,83%	67,36%	0,00%	67,36%
45	INFRAESTRUCTURAS	81.536,13	78.688,16	59.914,45	28,25	59.886,20	96,51%	73,48%	0,03%	73,45%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	2.502,84	1.479,63	301,18	0,00	301,18	59,12%	12,03%	0,00%	12,03%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	6.645,57	6.574,45	4.964,27	0,41	4.963,86	98,93%	74,70%	0,01%	74,69%
91	ALTA DIRECCION	4.365,98	4.363,00	4.285,59	0,00	4.285,59	99,93%	98,16%	0,00%	98,16%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	15.395,05	15.138,36	11.634,05	0,00	11.634,05	98,33%	75,57%	0,00%	75,57%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.705,91	6.701,79	6.642,56	0,00	6.642,56	99,94%	99,06%	0,00%	99,06%
95	DEUDA PUBLICA	74.813,84	74.813,84	51.425,54	0,00	51.425,54	100,00%	68,74%	0,00%	68,74%
TOTAL:		**1.001.116,20**	**987.324,38**	**836.442,23**	**34,13**	**836.408,10**	**98,62%**	**83,55%**	**0,00%**	**83,55%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	399.012,55	398.442,08	398.353,27	0,00	398.353,27	99,86%	99,83%	0,00%	99,83%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	172.091,78	166.274,81	105.784,96	0,41	105.784,55	96,62%	61,47%	0,00%	61,47%
3	GASTOS FINANCIEROS	40.092,96	40.078,69	34.681,86	0,00	34.681,86	99,96%	86,50%	0,00%	86,50%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	262.839,55	259.874,82	213.197,66	2,17	213.195,49	98,87%	81,11%	0,00%	81,11%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	63.108,63	62.024,25	52.433,62	31,56	52.402,06	98,28%	83,08%	0,05%	83,03%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.485,62	18.144,63	7.593,25	0,00	7.593,25	84,45%	35,34%	0,00%	35,34%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	4.397,61	4.397,61	4.397,61	0,00	4.397,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	38.087,50	38.087,50	20.000,00	0,00	20.000,00	100,00%	52,51%	0,00%	52,51%
TOTAL:		**1.001.116,20**	**987.324,38**	**836.442,23**	**34,13**	**836.408,10**	**98,62%**	**83,55%**	**0,00%**	**83,55%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	2.266,73	2.266,73	2.266,73	0,00	2.266,73	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	458,27	458,27	458,27	0,00	458,27	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	288.063,70	288.063,70	288.063,70	0,00	288.063,70	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	LABORALES	21.258,25	21.258,25	21.258,25	0,00	21.258,25	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	6.504,10	6.504,10	6.504,10	0,00	6.504,10	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	18.933,76	18.933,76	18.933,76	0,00	18.933,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	61.527,74	60.957,28	60.868,47	0,00	60.868,47	99,07%	98,93%	0,00%	98,93%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.363,62	3.319,74	1.933,01	0,00	1.933,01	98,70%	57,47%	0,00%	57,47%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.897,82	5.651,95	4.196,40	0,00	4.196,40	95,83%	71,15%	0,00%	71,15%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	148.682,03	143.261,16	89.789,59	0,41	89.789,18	96,35%	60,39%	0,00%	60,39%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	925,30	893,67	698,24	0,00	698,24	96,58%	75,46%	0,00%	75,46%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	1,00	1,00	1,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	13.222,01	13.147,30	9.166,73	0,00	9.166,73	99,43%	69,33%	0,00%	69,33%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	36.726,34	36.726,34	31.425,54	0,00	31.425,54	100,00%	85,57%	0,00%	85,57%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	3.366,62	3.352,35	3.256,32	0,00	3.256,32	99,58%	96,72%	0,00%	96,72%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,57	0,57	0,57	0,00	0,57	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.968,94	1.968,94	422,88	0,00	422,88	100,00%	21,48%	0,00%	21,48%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	58.779,14	57.743,50	45.820,99	0,00	45.820,99	98,24%	77,95%	0,00%	77,95%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	20.434,55	19.702,20	1.563,86	0,00	1.563,86	96,42%	7,65%	0,00%	7,65%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	8.241,95	7.535,03	5.122,89	0,00	5.122,89	91,42%	62,16%	0,00%	62,16%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	173.399,53	172.909,69	160.251,60	2,17	160.249,43	99,72%	92,42%	0,00%	92,42%
49	AL EXTERIOR	11,88	11,88	11,88	0,00	11,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	53.122,50	52.733,03	46.524,92	0,00	46.524,92	99,27%	87,58%	0,00%	87,58%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	4.853,08	4.517,15	2.953,38	31,56	2.921,82	93,08%	60,86%	0,65%	60,21%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	917,77	808,40	544,02	0,00	544,02	88,08%	59,28%	0,00%	59,28%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	2.268,03	2.232,17	1.686,97	0,00	1.686,97	98,42%	74,38%	0,00%	74,38%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1.947,25	1.733,50	724,34	0,00	724,34	89,02%	37,20%	0,00%	37,20%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	437,49	437,49	289,44	0,00	289,44	100,00%	66,16%	0,00%	66,16%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	11.366,19	8.513,23	1.968,94	0,00	1.968,94	74,90%	17,32%	0,00%	17,32%
76	A ENTIDADES LOCALES	677,49	352,49	290,00	0,00	290,00	52,03%	42,81%	0,00%	42,81%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	4.224,77	4.066,75	1.157,76	0,00	1.157,76	96,26%	27,40%	0,00%	27,40%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.779,67	4.774,67	3.887,11	0,00	3.887,11	99,90%	81,33%	0,00%	81,33%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	4.397,61	4.397,61	4.397,61	0,00	4.397,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	38.087,50	38.087,50	20.000,00	0,00	20.000,00	100,00%	52,51%	0,00%	52,51%
TOTAL:		**1.001.116,20**	**987.324,38**	**836.442,23**	**34,13**	**836.408,10**	**98,62%**	**83,55%**	**0,00%**	**83,55%**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2013 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	41.435,74	0,26	0,00	11.128,12	30.307,88	3.473,23	26.834,64
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	52.137,70	500,30	0,00	6.475,78	46.162,22	2.084,00	44.078,22
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.591,94	1,69	0,00	1.284,71	23.308,92	4.658,39	18.650,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,26	0,00	0,00	0,12	500,13	32,47	467,66
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	102,57	0,00	0,00	0,00	102,57	72,05	30,52
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	290,57	0,00	0,00	2,25	288,33	10,39	277,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.646,57	0,00	0,00	0,12	1.646,45	47,05	1.599,40
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**120.705,35**	**502,25**	**0,00**	**18.891,11**	**102.316,50**	**10.377,59**	**91.938,91**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2013 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL	975,76	0,00	0,00	975,76	975,76	0,00	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	86.152,57	0,00	0,00	86.152,57	86.149,68	0,00	2,89
3	GASTOS FINANCIEROS	4.372,49	0,00	0,00	4.372,49	4.372,49	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.336,26	0,00	0,00	100.336,26	93.024,43	0,00	7.311,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	43.288,80	0,00	0,00	43.288,80	43.200,86	0,00	87,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.631,42	0,00	0,00	39.631,42	27.667,34	0,00	11.964,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.931,67	0,00	0,00	2.931,67	2.931,67	0,00	0,00
TOTAL:		**279.688,97**	**0,00**	**0,00**	**279.688,97**	**258.322,22**	**0,00**	**21.366,75**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES	14.383,15	0,00	0,00	95.707,39	15.287,25	94.803,30	0,00
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-26,61	0,00	0,00	141.246,79	141.122,54	97,64	0,00
20	ACREEDORES	0,00	46.396,49	0,00	123.283,44	274.560,58	0,00	197.673,64
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	-47,24	0,00	2.030.816,30	2.040.566,27	0,00	9.702,73
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.294,86	0,00	0,00	1.002.634,28	1.002.634,28	4.294,86	0,00
51	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	0,00	0,00	0,00	798,94	680,41	118,53	0,00
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	-1,90	0,00	796,29	1.090,01	0,00	291,83
99	FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**18.651,40**	**46.347,36**	**0,00**	**3.395.283,42**	**3.475.941,35**	**99.314,32**	**207.668,20**

CVE-2014-10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**0,00**	**58.555,26**	**0,00**	**4.295,51**	**0,00**	**62.850,77**
COBROS						
Presupuestarios		1.030.284,75				
De Presupuestos Cerrados		10.377,59				
No Presupuestarios		3.475.941,35				
Total Cobros					4.516.603,69	
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)					15.635,99	
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS						4.532.239,68
PAGOS						
Presupuestarios		836.408,10				
De Presupuestos Cerrados		258.322,22				
No Presupuestarios		3.395.283,42				
Total Pagos					4.490.013,75	
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)					0,00	
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS						4.490.013,75
	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	**0,00**	**85.145,20**	**0,00**	**19.931,50**	**0,00**	**105.076,70**

CVE-2014-10046

2014/10046

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	30/06/2014

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	1.924.418,72	38.087,50	168.368,72	130.281,22	2.054.699,94
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**1.924.418,72**	**38.087,50**	**248.368,72**	**210.281,22**	**2.134.699,94**
TOTAL DEUDA VIVA	**1.924.418,72**	**38.087,50**	**248.368,72**	**210.281,22**	**2.134.699,94**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

CVE-2014-10046

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2014-10097 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 4 de julio de 2014.
El alcalde (ilegible).

2014/10097

CVE-2014-10097

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2014-10098 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		34.500,00
6	INVERSIONES REALES	69.410,66	
	TOTALES.....	69.410,66	34.500,00

Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible se financian 34.910,66 euros.

Polaciones, 3 de julio de 2014.
El alcalde,
Teodoro Ruiz Quevedo.

2014/10098

CVE-2014-10098

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-10039 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 12/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 12/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 12/14.

Nombre y apellidos: José María Ezpeleta Pérez.

Domicilio: Alcornoques, 8 - 1 D, 39011 Santander.

Resolución: Multa de 301 euros.

Visto el expediente sancionador número 12/14 incoado a don José María Ezpeleta Pérez, titular del establecimiento denominado Nene, sito en la calle Industria, de Astillero, con licencia de categoría D, cafés y bares, por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Astillero se hacía constar que en el establecimiento denominado Nene, de Astillero, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 17 de noviembre de 2013.

Segundo: Con fecha 3 de febrero de 2014 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don José María Ezpeleta Pérez Fuente por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele dicho acuerdo a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de fecha 12 de marzo de 2013, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento de Santander, donde ha estado expuesto desde el día 7 hasta el día 26 de marzo de 2013, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

Tercero: Con fecha 14 de abril de 2014 la instructora del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a José María Ezpeleta Pérez, titular del establecimiento Nene, de Astillero, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 17 de noviembre de 2013.

CVE-2014-10039

Dicha propuesta fue notificada al interesado a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 92 de fecha 15 de mayo 2014, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo. 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Astillero, se considera probado que en el establecimiento La Nene, de Astillero, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 17 de noviembre de 2013, siendo responsable de dicha infracción, el titular del establecimiento don José María Ezpeleta Pérez.

Por otro lado debe indicarse que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

III.- Los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario.

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracción grave, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

CVE-2014-10039

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a don José María Ezpeleta Pérez, titular del establecimiento Nene, de Astillero, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 17 de noviembre de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 3 de julio de 2014.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/10039

CVE-2014-10039

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-10045 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1146/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Ignacio Gómez Domaica, siendo su último domicilio conocido en la calle Los Muros, 8, 31243, Arróniz Navarra, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 13 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 13 de febrero de 2014, contra José Ignacio Gómez Domaica por: minoración en los tiempos de descanso diario fraccionado; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 8.2 reglamento (CE) 561/06.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoacion de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de julio de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1146/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra José Ignacio Gómez Domaica, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 21301.

Carretera: A-8. km: 189.

Fecha: 13 de febrero de 2014.

Hora: 08:40 h.

Denunciado: José Ignacio Gómez Domaica.

CVE-2014-10045

Vehículo matrícula: 5992-FDW.

Hechos denunciados: Minoración en los tiempos de descanso diario fraccionado.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículo 8.2 reglamento (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 100,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de julio de 2014.
El instructor,
Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10045

CVE-2014-10045

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-10106 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1973/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1973/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1973/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Gestión de Obras de Cantabria, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7247-FWF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 91702, a las 21,03 horas del día 17 de septiembre de 2013, en la carretera A8, km 190, por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de diciembre de 2013, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21 de enero de 2014, a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente

CVE-2014-10106

en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción/minoración del descanso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción/minoración del descanso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8.2 reglamento (CE) 561/06, de la que es autor/A Gestión De Obras De Cantabria, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.37.1 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT; artículo 143.5 LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., como autor de los mismos la sanción de 2000 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 4 de julio de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10106

CVE-2014-10106

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2014-10075 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 047 2 005147044.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, sita en calle Federico Vial número 13-2ª planta, CP 39009 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre: Antón García, Justo.
NIF: 12300956G.
Número de liquidación: 047 2 005147044.
Correspondiente a expediente sancionador: 06/10/DGOIAS.

Santander, 3 de julio de 2014.
El director general
(Decreto 36/2013, de 5 de junio, por vacante),
el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2014/10075

CVE-2014-10075

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-10056 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2014 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al segundo trimestre de 2014. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 14 de julio al 17 de septiembre de 2014, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de junio de 2014.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/10056

CVE-2014-10056

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-10072 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al segundo trimestre del ejercicio 2014, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición publica, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2014

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España número 6, de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas. A partir del 1 de octubre de 2014, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 3 de julio de 2014.
El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/10072

CVE-2014-10072

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2014-10062 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miera, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miera, 26 de junio de 2014.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2014/10062

CVE-2014-10062

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10156 *Relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa en calle Hermanos Calderón y Faustino Cavada. Referencia catastral 0805033VP3100F0001JY.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de junio de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado resolución iniciándose los trámites de expropiación forzosa de los bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la U.A. delimitada en el A.E.- 31 (B) en calle Hnos. Calderón y Faustino Cavada, según la relación adjunta, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.ª del n.º 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Ref. Catastral de la finca afectada: 0805033VP3100F0001JY.
Titular: "Cantábrico de Prensa S. A."
Dirección del titular de la finca afectada: Avda. Primero de mayo, n.º 13. 39011 Santander.
Superficie catastral de la finca afectada: 3.810 metros cuadrados.
Superficie afectada por la expropiación: 96,96 metros cuadrados (expropiación parcial).

Santander, 1 de julio de 2014.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2014/10156

CVE-2014-10156

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-10041 *Orden PRE/30/2014, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todos los jóvenes según los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil para todos los jóvenes sin distinción.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, destinadas a la realización de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a actividades de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 14 y 30 años.

Las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de los jóvenes inmigrantes, jóvenes de otras etnias y jóvenes con discapacidad; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil (campamentos, jornadas de convivencia, campeonatos y criterios), valorándose dichas actividades conforme al artículo 7.

CVE-2014-10041

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2014 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014:

Para proyectos de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, una cuantía máxima de CIEN MIL euros (100.000,00 €), que serán con cargo al concepto presupuestario: 2014.02.10.232A.481.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, debidamente inscritas a la fecha de publicación de esta orden en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, computado conforme al artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente orden, adjuntando la documentación que figura en el artículo 5. Serán cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

CVE-2014-10041

Artículo 5. Documentación.

1. Todas las solicitudes serán presentadas por cada entidad, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, conforme al Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades juveniles:

1º Se indicará el proyecto de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, debiéndose presentar con el siguiente índice:

1. Denominación y clasificación del proyecto.

En este apartado el proyecto se clasificará como formativo, social o recreativo, o la combinación de ellos.

2. Objetivos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades a realizar.

5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

El contenido de este apartado no se considerará como el cumplimiento de la obligación en lo que refiere a la comunicación escrita que figura en el apartado 9 del artículo 9.

6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

En este apartado se incluirán los resultados del proyecto de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna.

Asimismo, se incluirá, en su caso, un apartado indicando la existencia de un reintegro indicando si fue parcial o total en la anterior convocatoria.

8. Presupuesto del proyecto

En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto.

Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

- La subvención solicitada no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el artículo 2.

- La subvención solicitada no podrá superar el 90 % del importe del presupuesto total del proyecto.

- Podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, internet, recibos de comunidad o material de oficina fungible y no inventariable. El importe de dicho apartado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 10% del importe del presupuesto total del proyecto.

- En el caso de que el proyecto, por su naturaleza, incluya gastos de "Alimentación y/o bebidas", no se incluirán en ellos los relativos a bebidas que contengan alcohol.

- Podrá existir un apartado denominado "Imprevistos". El importe de dicho apartado podrá contener como máximo un importe igual al 5% del importe del presupuesto total del proyecto.

CVE-2014-10041

- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, el 100 % del importe del presupuesto total del proyecto.

- Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, su coste podrá alcanzar el 100 % del importe del presupuesto total del proyecto.

2º No se subvencionarán los siguientes gastos:

• Las actividades formativas (talleres, cursos...) con una duración individual inferior a 10 horas.

• Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, con excepción de las dietas, con los límites establecidos en el apartado 1.a).3º de este artículo.

• Proyectos y/o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.

• Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

• Bienes inventariables.

• Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.

3º Se subvencionaran los siguientes gastos dentro de siguientes los límites:

• Subcontratación de actividades formativas: se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite será de 70,00 euros/hora.

• Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice a la fecha de publicación de la orden. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndo justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

• Los gastos correspondientes a programas en los que participen menores de catorce años únicamente podrán subvencionarse si se trata de proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales.

• Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente, con detalle de su concepto e importe.

b) Autorización del representante legal para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos relativos a su identidad en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, la persona solicitante deberá aportar una fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-10041

d) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención, mediante la firma del Anexo I.

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos en relación con el número de asociados de la entidad (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden, manifestados en la casilla correspondiente, mediante la firma del Anexo I.

g) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, según apartado incluido en el modelo de solicitud, mediante la firma del Anexo I.

2. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados b), c) y d) del precedente apartado 1, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración:

CVE-2014-10041

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

• Presidenta: la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.

• Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona designado/a por la Presidenta de la Comisión para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por la Presidenta de la Comisión para sustituirle en caso de ausencia.

• Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 7.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Formular al órgano competente, a través de la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

f) Asimismo, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

8. Las entidades a las que se les haya propuesto como beneficiarias de la subvención, cuando el importe de la subvención contenido en la presente propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, deberán elegir entre las diferentes posibilidades:

a) Manifestar por escrito una de las siguientes opciones:

1º Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención notificada en los términos contenidos en la solicitud original. En este caso la entidad asumirá la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención y la propuesta por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud. Deberá presentar la nueva forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, existiendo la obligación de mantener la puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado d) del artículo 7 relativa a la aportación de recursos propios, manteniéndose la puntuación inicial por este criterio, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-10041

2º Reformular la solicitud de subvención. En este caso deberá presentar el nuevo proyecto de actividades conforme al índice establecido en el artículo 5 de la orden. Dicho proyecto deberá mantener las actividades del proyecto original, pero adaptando su contenido a la cuantía de la propuesta de resolución de provisional de concesión de subvención. El nuevo proyecto deberá contener un presupuesto detallado y la forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas.

La entidad deberá mantener las mismas puntuaciones obtenidas en la reformulación que las obtenidas en la solicitud inicial en cada criterio, en particular, el número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) y el porcentaje de aportación de recursos propios de la entidad en relación con el presupuesto total del nuevo proyecto deberán recaer en la misma franja de puntuación según el criterio de valoración de los subapartados b) y d) del apartado 1 del artículo 7.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

3º Renunciar a la solicitud de subvención.

b) No ejercitar ninguna de las opciones del apartado anterior.

Se significa que, de acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

Asimismo, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, y en ésta el proyecto se subdivide en varias actividades, cada una con su financiación, se entenderá que la financiación de cada actividad se verá modificada proporcionalmente teniendo en cuenta el conjunto del proyecto, y dentro de cada actividad se repartirá también proporcionalmente en relación con el presupuesto de la misma.

9. De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o valoraciones. Para su aceptación, el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de ésta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

10. La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

11. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

13. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva la Consejera de Presidencia y Justicia dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-2014-10041

14. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

15. La notificación de la resolución de concesión a las entidades solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C.) en los supuestos que proceda.

16. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

17. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidades previstas en el artículo 1 de la orden. En este criterio el proyecto puede ser clasificado de manera múltiple y por tanto obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de carácter formativo, cultural o medioambiental	10 puntos
Proyecto de carácter social y fomento del voluntariado	10 puntos
Proyecto de carácter recreativo y de convivencia	10 puntos
Proyecto que fomenten la igualdad de género y no discriminación	10 puntos
Proyecto que fomenten la inclusión en la sociedad de los jóvenes con discapacidad	10 puntos
Proyecto con actividades integradoras o intergeneracionales	10 puntos

b) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden. Se valorará el número total de asociados / socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 15 puntos, conforme al baremo siguiente:

NÚMERO DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

c) Resultados del proyecto de actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en las dos convocatorias inmediatamente anteriores a la presente,

CVE-2014-10041

reflejados en la correspondiente memoria. Se valorará el cumplimiento de objetivos y finalidad de la subvención. En este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos.

RESULTADOS DEL PROYECTO DE LAS DOS CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en las dos convocatorias anteriores (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos convocatorias anteriores (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos convocatorias anteriores (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	6 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	4 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

2. Para tener derecho a la ayuda, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en las dos convocatorias inmediatamente anteriores y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité de Valoración el criterio indicado en el tercer lugar, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite obteniendo una cantidad resultante mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. En todo caso, la cuantía a conceder a

CVE-2014-10041

cada entidad beneficiaria estará limitada por la subvención solicitada por la misma, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500,00 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, y un segundo abono del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria justifique, al menos, el 75% del importe del proyecto subvencionado, finalizando el plazo de esta justificación inicial el 30 de octubre de 2014, y debiéndose indicar el porcentaje del importe del proyecto que se justifica en la memoria explicativa, en la memoria económica y en la relación de facturas, quedando esta justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden, a excepción del apartado 2. Asimismo, en su caso, en la segunda justificación, se deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, y se presentará una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya presentada en la justificación inicial, quedando esta segunda justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de la presente orden.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados.

Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CVE-2014-10041

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Justicia, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia, tal como figura en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con carácter previo a su inicio, la fecha de inicio y finalización de la actividad, la localidad y el lugar de celebración, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuese requerida.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 10. Justificación.

1. La justificación del importe total del proyecto subvencionado se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero de 2015.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

a) Para proyectos de actividades juveniles:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, conteniendo el siguiente índice:

1. Denominación del proyecto.

2. Objetivos y resultados obtenidos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades realizadas.

5. Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

6. Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

8. Conclusiones.

CVE-2014-10041

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

3º Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo del Anexo II, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

4º Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo II.

4. Las facturas originales a favor de la entidad, serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo II. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detraída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez se finalice su examen y comprobación.

Artículo 11. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente orden y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo 9 de la presente orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-10041

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Demora en la presentación de la justificación: 10% del importe de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 34 del Reglamento de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla; y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,

Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2014-10041

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
En el apartado de Documentación, se marcará con una X la casilla correspondiente, bien la autorización a la consulta o bien la que indica que se aporta con la solicitud. Si ya se aportó anteriormente y a la fecha que se presenta la solicitud en el Registro sigue vigente, se rellenará la fecha, la documentación a que se hace referencia y el órgano o dependencia donde se presentó.
En el apartado Declaración responsable, se indicará el número de asociados (socios colaboradores en el caso de fundaciones) de la entidad a la fecha de publicación de la Orden

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Solicita

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles, con arreglo al desglose abajo indicado:

Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita la ayuda	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN				BANCO				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-10041

Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. NIF del representante legal de la entidad	☐	☐
2. Certificación en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐	☐
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social	☐	☐
4. Proyecto de actividades a desarrollar		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Número de socios de la entidad a la fecha de publicación de la Orden:……
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comprometiéndome a no pedirlas en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.

En..... ,a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-10041

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de: .....€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 10.3.a).1º de la Orden.	☐
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades, conforme al modelo [1]	☐
3. Facturas originales a favor de la entidad debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-10041

4. Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (documentos 046)	☐
5. Fotocopia de las facturas originales en el supuesto de que la entidad desee su devolución tras el examen y comprobación de las mismas.	☐

[1] Modelo para la presentación de la Memoria Económica de los Gastos del Proyecto Subvencionado

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1:	

CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)
				TOTAL ACTIVIDAD 1	

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2:	

(Ídem)
……
……

FACTURAS DE GASTOS COMUNES A VARIAS ACTIVIDADES (INDICAR CUALES):

(Ídem)
……
……

TOTAL PROYECTO (TOTAL ACTIVIDAD 1+TOTAL ACTIVIDAD 2+…+TOTAL GASTOS COMUNES)	

En..... ,a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-10041

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO III

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Justicia, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia, que figuran en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web https://pas.cantabria.es/portal/page?_pageid=42,8302&_dad=portal&_schema=PORTAL&itemid=87559, al que se añadirá el nombre de la Consejería y de la Dirección General, utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/10041
CVE-2014-10041

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9970 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/25/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/25/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:.

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9970

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9970

CVE-2014-9970

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9971 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/27/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/27/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9971

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9971

CVE-2014-9971

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9972 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/24/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/24/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para giras de aficionados en materia musical, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9972

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:.

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9972

CVE-2014-9972

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9973 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/28/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición musical.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/28/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales para producción y edición musical, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9973

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:.

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo."

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9973

CVE-2014-9973

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9974 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/30/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/30/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1.ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9974

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander, así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9974

CVE-2014-9974

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9975 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9975

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9975

CVE-2014-9975

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9976 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/33/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para espacios culturales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/33/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para espacios culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1.ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9976

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander, así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9976

CVE-2014-9976

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9978 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/34/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a la edición de libros en Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/34/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1.ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9978

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander, así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9978

CVE-2014-9978

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9979 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/35/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas para actividades culturales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/35/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Asociaciones y Fundaciones privadas para actividades culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1.ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9979

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander, así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9979

CVE-2014-9979

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9980 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/29/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/29/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidad de cortometraje y video-arte, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9980

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9980

CVE-2014-9980

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9981 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/31/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/31/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9981

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:.

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander, así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9981

CVE-2014-9981

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9982 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/32/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/32/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:.

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1.ª planta, Santander) y en la página Web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9982

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander, así como en la página Web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, número 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9982

CVE-2014-9982

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-10042 *Orden INN/23/2014, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera.*

La necesidad de reducir la siniestralidad en las carreteras de Cantabria, ligada a los desplazamientos nocturnos durante los fines de semana, así como la conveniencia de ofrecer a la población más joven de nuestra Comunidad Autónoma un transporte alternativo al vehículo privado más seguro y socialmente más barato, han originado que desde el Gobierno de Cantabria se hayan promovido diversas iniciativas que han conducido a la implantación de servicios nocturnos de transporte durante los fines de semana entre distintos municipios.

Asimismo, dada la nueva configuración de las zonas metropolitanas y la importancia que cobra el transporte público para la distribución de pasajeros procedentes de otros modos de transporte, así como para la descongestión de las vías de comunicación de las grandes ciudades de la Comunidad Autónoma, desde el Gobierno de Cantabria se ha promovido la implantación de servicios de transporte que permitan la mejora de los accesos a estas áreas metropolitanas.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en su artículo 20 que, "de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las misma condiciones sin retribución".

La normativa aludida, contenida en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, pueden compensar a los operadores de servicios públicos por los costes en que incurran y conceder derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público. El interés general de la continuidad de la prestación de estos servicios justifica la imposición de obligaciones de servicio público que deben ser adecuadamente compensadas porque las reglas del mercado no son suficientes por sí solas, en la medida en que las condiciones de prestación de determinados servicios impiden una recuperación de la inversión efectuada por el contratista o, al menos, la obtención de un razonable beneficio industrial.

Por todo ello, en este contexto legal, y con objeto de posibilitar una adecuada movilidad que responda a las necesidades de la población, aumentando, asimismo, la seguridad vial, y siendo necesario instrumentar una serie de ayudas que posibiliten el mantenimiento de estos servicios nocturnos y de carácter metropolitano, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el año 2014 la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de

CVE-2014-10042

viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. La concesión de las ayudas se encontrará limitada a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) de la dotación de la citada consignación presupuestaria.

Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean concesionarias o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y sean definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de transportes y Comunicaciones y sean definidos como obligaciones de servicio público.

Artículo 5. Condiciones.

Para poder ser subvencionables, los servicios definidos en el artículo 4, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas. Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cinco expediciones diarias, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Disponer de sistemas de cancelación de billetes e información a bordo de los vehículos.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en las concesiones o autorizaciones correspondientes.

CVE-2014-10042

Artículo 6. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año 2014 y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes ayudas, los costes de explotación considerados imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados en ningún caso los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio. No obstante y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 22,87 €/hora para servicios nocturnos y 16,70 euros/hora para el servicio diurno, mientras que el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 14.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.200 euros/año y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.500 euros/año por vehículo. Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 Lts/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 3 % del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5 %.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

3. En caso de que las ayudas propuestas excedan del crédito expresado en el artículo 2 de esta Orden, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que se consideren subvencionables.

4. Las referidas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

5. En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas.

Artículo 7. Solicitudes: plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 28 de agosto de 2014.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administra-

CVE-2014-10042

ción de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2014. El estudio económico, presentado según el Anexo II ó III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

CVE-2014-10042

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud)..

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 8. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el/la director/a general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el jefe/a de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-2014-10042

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, correspondientes a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas. La

CVE-2014-10042

documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El plazo para la presentación de los documentos señalados en los apartados anteriores se establecerá en la resolución de concesión de las ayudas, no pudiendo ser en ningún caso posterior al día 12 de noviembre de 2014.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50%, se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos a que se refiere el artículo 12 de esta Orden.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 11. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería. Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

2. Estarán también obligados a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por esta Dirección General.

Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente para su concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicacio-

CVE-2014-10042

nes, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en Vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 2 de julio de 2014.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-10042

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./Dª.		D.N.I:.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELEFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que a la vista de la Orden INN/23/2014, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera, y considerando reunir los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Que al amparo de lo establecido en la citada Orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

1…….. ……..

2……

3……

realizando un total de ……. expediciones durante 2014, con un recorrido total de ……..kilómetros.

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE:

- ❑ La empresa que represento no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ❑ No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- ❑ Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.
- ❑ La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- ❑ Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CVE-2014-10042

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento se sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del I.A.E., I. de Sociedades o I.R.P.F. emitidos por la A.E.A.T., el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F.

En....., a de ..... de 2014

Fdo:.....

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2014-10042

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(ORIGINAL Y COPIA)

☐ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

☐ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E., así como del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de exención del I.A.E., se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).

☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2014. El estudio económico, presentado según el Anexo II ó III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2014-10042

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

ANEXO II

ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS NOCTURNOS

Orden INN/23/2014, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

CONCESION	CODIGO

SERVICIO

Costes Directos			
Personal			
Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas	
Coste horario medio (maximo 22,87 €/hora)		€/hora	
	Subtotal		€
Material Móvil			
Número de Vehículos necesarios (*)		vehículos	
Amortización (Max. 14.000 euros/vehículo)		€	
Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)		€	
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehic.)		€	
	Subtotal		€
Costes Variables			
Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		Kms	
Combustible			
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km	
Precio medio gasóleo año 2014		€/lt	
	Coste combustible	€	
Neumáticos			
Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km	
	Coste neumáticos	€	
Mantenimiento y conservación			
Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km	
	Coste Mantenimiento	€	
	Subtotal		€
Limpieza			
Jornadas de servicio		Días	
Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)		€/día	
	Coste Limpieza		€
Seguridad			
	Coste total seguridad		€
	TOTAL COSTES DIRECTOS		€
Costes Indirectos			
Costes de estructura (Máximo 3 % costes Directos)		%	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES		€

CVE-2014-10042

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)		%
Beneficio		€
TOTAL COSTE COMERCIAL		€
Coste/km		€/km

Ingresos

Ingreso/kilometro servicio		€/km
Ingreso por facturación servicio	0	€
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)		€
TOTAL INGRESOS		

DEFICIT DEL SERVICIO		€
Déficit/km		€/km

CVE-2014-10042

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

ANEXO III

ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS SUBURBANOS

Orden INN/23/2014, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

CONCESION	CODIGO

SERVICIO

Costes Directos			
Personal			
Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas	
Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora)		€/hora	
	Subtotal		€
Material Móvil			
Número de Vehículos necesarios (*)		vehiculos	
Amortización (Max. 14.000 euros/vehículo)		€	
Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)		€	
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehic.)		€	
	Subtotal		€
Costes Variables			
Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		kms	
Combustible			
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km	
Precio medio gasóleo año 2014		€/lt	
	Coste combustible		€
Neumáticos			
Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km	
	Coste neumáticos		€
Mantenimiento y conservación			
Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km	
	Coste Mantenimiento		€
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES DIRECTOS		€
Costes Indirectos			
Costes de estructura (Máximo 3 % costes Directos)		%	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES		€
Beneficio Industrial			
Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)		%	
	Beneficio		€

CVE-2014-10042

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

TOTAL COSTE COMERCIAL		€
Coste/km		€/km

Ingresos

Ingreso/kilometro servicio		€/km
Ingreso por facturación servicio		€
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)		€
TOTAL INGRESOS		

DEFICIT DEL SERVICIO		€
Deficit/km		€/km

2014/10042

CVE-2014-10042

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10033 *Notificación de resolución de denegación de expediente de Renta Social Básica. Expediente 2013/1022 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila 87, 3º planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2014-10033

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/1022	Casuso Escobedo, José Manuel	Calle Ruiz Zorrilla, 12, 6º D 39006 Santander
2013/2106	Crepachi Hernández, David	Calle Francisco Tomás y Valiente, 15, portal C, 4º C 39011 Santander
2013/2302	Yepes Londoño, Luz Adriana	Calle Monte, 67, 2º izquierda 39006 Santander
2013/2317	Lehbib Ahmed, Safia	Grupo Los Pinares, 8, bloque B, bajo C 39005 Santander
2013/2456	Zhu, Meimiao	Calle Francisco Tomás y Valiente, 3, portal C, 5º C 39011 Santander
2013/2702	Meza Betancourt, Karina Maricela	Calle San Luis, 40, 3º C 39010 Santander
2013/2810	Fernández Vivar, Francisco	Calle Isla de Cuba, 5, 3 39008 Santander
2013/2891	Barrio Ramo, Carmen Mirelly	Calle Virgen del Camino, 6, 2º D 39006 Santander
2013/3052	Zubieta Robles, Rosemary Yolanda	Calle Padre Rábago, 12, 1º izquierda 39008 Santander
2013/3162	Campos Gómez, Casandra Cora	Calle Fernández de los Ríos, 40, 5º izquierda 39006 Santander
2013/3180	Rodríguez Larrosa, Idoya	Calle Manuel Vélez, 11, bloque B, 1º B 39011 Santander
2013/3677	Mafi, Mbomu	Calle Laredo, 8, 3º derecha 39003 Santander
2013/3781	Peña Vilca, María Ester	Calle Isaac Peral, 15, 2º A 39008 Santander
2014/151	Rabia, Rachiq	Calle Madrid, 18, 3 39009 Santander
2014174	Martín Fernández, Laura	Avenida Candina, 31 39011 Santander
2014/211	Urbina Vargas, María Alejandrina	Calle Isaac Peral, 26, bloque 1, 4º izquierda 39008 Santander
2014/349	Piro Cea, Margot	Calle Luciano Malumbres, 3, portal A, 4º A 39011 Santander
2014/538	Jiménez Jiménez, Tamara	Calle Juan del Castillo, 12, 4º izquierda 39006 Santander
2014/549	Ortega Cabrillo, Santiago	Barrio Santiago Mayor, 65 39011 Santander
2014/606	Craiciu, Saveta	Avenida Los Castros, 7, 2 39005 Santander
2014/634	Mejía Delgado, Yamileth	Calle Isaac Peral, 26, bloque 4, 4º derecha 39008 Santander
2014/771	Vaquero González, Cristina	Travesía Río de la Pila, 3, 2º izquierda 39003 Santander
2014/776	Daoui, Abdelaziz	Avenida Candina, 31 39011 Santander
2014/830	Castillo Ferreras, Miguel Angel	Calle San Luis, 8, 5º derecha 39010 Santander

CVE-2014-10033

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2014/906	Rodríguez García, Roberto	Calle Isabel II, 26, 6º A 39005 Santander
2014/1196	Geraldo Martínez, Matilde	Avenida de Los Castros, 141, bloque 2, escalera izquierda, 4º C 39012 Santander
2014/1285	Campaz Ordóñez, Vicente	Paseo General Dávila, 320, 2º izquierda 39007 Santander
2014/1290	Bellitou, Mohamed, Said	Calle Ricardo López de Aranda, 20, 1º A 39011 Santander
2013/2596	Amaya Carrillo, Ricardo Andrés	Calle Boo, 36, bloque C, bajo C 39613 Guarnizo
2013/2982	Via Valles, Javier	Calle La Cantábrica, 30, 3º B 39610 Astillero
2013/3825	Olavarria Mayorga, María Nela	Calle San José, 15, 4º D 39610 Astillero
2014/864	Valencia Montoya, Alexandra	Calle Navarra, 5, 3º A 39610 Astillero
2013/2557	Jorge García, Ramón Gilberto	Calle Leonardo Rucabado, 10, 4º izquierda 39300 Torrelavega
2013/3574	García Marcel, Osvaldo	Barrio Campuzano, 327, bajo 39300 Torrelavega
2013/3617	Bueno Ruiz, Jesús Angel	Calle Valle de Ruesga, 2, 4º D 39300 Torrelavega
2013/2850	Ventosa Gaviñas, Pedro	Calle Siglo XX, 22, 5º F 39700 Castro Urdiales
2013/3811	Salcedo Gorricho, Juan Carlos	Avenida Derechos Humanos, 1, bloque C, 1º A 39700 Castro Urdiales
2014/788	Camacho Acevedo, Raquel Adriana	Avenida Derechos Humanos, 4, 1º B 39700 Castro Urdiales
2014/810	Torres Miranda, Mónica Juliana	Calle Jenoz, 6, bloque B, 1 39600 Cacicedo
2014/1119	Salomón Díez, Victoriano	Calle Rufino Ruiz Ceballos, 12, 4º B 39600 Maliaño
2014/1245	Gómez Silvestre, Josefa	Calle Carmen, 13, 3º derecha 39600 Muriedas
2013/1514	Harillo Martínez, Francisco	Barrio La Picota, 3 39470 Renedo
2013/2312	Rodrigues Rocha, Rosely	Urbanización Villamarina, 6, 2º A 39110 Soto de la Marina
2013/3145	Arenal Fernández, Fernando	Barrio La Veguilla, 20, 2º U 39627 Veguilla (Soba)
2013/3344	Rasines Cuesta, José	Barrio Guzparras 39682 Guzparras (Vega de Pas)
2014/34	Alvarado Alvarado, José Miguel	Urbanización Atalaya, 22, bloque A, portal 1, Escalera 4, 1º A 39790 Treto (Bárcena de Cicero)
2014/605	Pacho Angulo, Wilson Ernesto	Calle Gutiérrez Rada, 12, bajo 39770 Laredo

Santander, 4 de julio de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10033

CVE-2014-10033

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10034 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 600 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
600	HROS. DE MARÍA LUISA VEGA ESCALANTE
6183	MARCOS RUIZ MERINO
6671	FRANCISCO GUERRERO ACEITUNO
9267	JUAN RUIZ MERINO
9262	PABLO RUIZ MERINO
17255	HROS. DE ELVIRA CARRAL MATA
21398	GEMA VEGA RODRÍGUEZ
21546	MATÍAS HERNÁNDEZ ARREGUI
21955	HROS. DE MICAELA MARTÍN DUQUE
25048	GABRIEL JUNIOR CALDERÓN MARÍA
25345	HROS. DE JOSÉ GONZÁLEZ TOCA
26732	MARÍA ÁNGELES LÓPEZ DÍEZ
28346	LUIS PEÑA TORRE
30143	MILAGROS SERNÍN MARTÍNEZ
32282	HROS. DE CELIA RODRÍGUEZ OTERO
33155	FERMINA BORJA GABARRI
33692	JIAHUAN GABRIEL RICO TUR
36288	EMILIA MIRA GONZÁLEZ SERNA
36698	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ
37565	ZULY MADELINE CASTAÑEDA RAMOS
38996	MARÍA LUISA ELICES AFRAIS
39901	HROS. DE MARÍA DEL CARMEN ITURBE GUTIÉRREZ
40030	PABLO BLANCO QUINTANA
40535	CAYETANO CRUZ LÓPEZ
41133	JOSÉ ANTONIO BARRIOS LÓPEZ
41254	ADOLFO JOSÉ MARÍA PABLO MUÑOZ ÁLVAREZ

CVE-2014-10034

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
41570	JUANA REVUELTA SEOANE
41690	HERMENEGILDO SOMARRIBA CONDE
41858	ARSENIA SANTÍN RODRÍGUEZ
42027	ALIZE GONZÁLEZ MÁRQUEZ
42054	LAUREANO ANDRÉS MARTÍNEZ QUIJANO
42099	VICENTE HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
42220	AURELIA MARÍA GALLO LÓPEZ
42285	MARÍA ISABEL IBASETA GARCÍA
42470	JESÚS CARLOS CASTILLO CUETO
42470	JESÚS CARLOS CASTILLO CUETO
42865	MARÍA TERESA RUIZ VILLAMIL
42873	SAGRARIO VELA MARCOS
42911	NOA GONZÁLEZ LEAL
42954	VICENTE VALLICIERGO PORTILLA
42978	CARMEN DÍAZ GANCEDO
43024	FELIPE PÉREZ GARCÍA

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 4 de julio de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10034

CVE-2014-10034

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10040 *Notificación de trámite de audiencia para revocación de ayudas destinadas a la creación de empresas del municipio del año 2011.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones, efectuadas por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, los citados trámites que a continuación se transcriben:

Número de Expediente: AA/034/2011.

Beneficiario: Doña Xiomara del Carmen Valecillos de Pacheco.

N.I.F.: X-1.528.712-P.

En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la revocación de la Subvención otorgada a usted por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de noviembre de 2011, pongo en su conocimiento que, en cumplimiento del Art. 84 de la Ley 30/92, se concede el trámite de audiencia por el cual durante el plazo de 15 días queda de manifiesto el expediente en estas oficinas, durante dicho plazo podrá examinar el expediente y formular alegaciones, proponer pruebas y presentar cuantos documentos y justificantes estime oportuno, transmitido el plazo señalado se adoptará la resolución correspondiente.

Santander, 1 de julio de 2014.
La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Gema Díaz Domínguez.

2014/10040

CVE-2014-10040

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10043 *Notificación de acuerdo relativo a renuncia de ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento en el municipio de Santander 2013. Expediente IE/030/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, efectuada por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Asunto: Notificación de Acuerdo relativo a renuncia de ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento en el municipio de Santander 2013.

Destinataria: Doña Magdalena Salas Santandreu.

Número de expediente: IE/030/2013.

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de mayo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, Programa I, publicadas en el B.O.C. nº 59, de 26 de marzo de 2013, según las bases reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 49, de 12 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de julio de 2.013, adoptó acuerdo por el que se aprobó el otorgamiento de la subvención del Programa I para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander a Elena Hoyos Villanueva, con N.I.F. 72.051.686-T, por un importe de 2.000 €.

El 24 de abril de 2014, Magdalena Salas Santandreu, con N.I.F. 43.161.343-A, presenta escrito renunciando a la subvención por no poder cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente;

ACUERDO

1º.- Aceptar la renuncia de Magdalena Salas Santandreu, con N.I.F. 43.161.343-A, a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 15 de julio de 2013 por importe de 2.000 euros para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander.

2º.- Proceder al cierre y archivo del expediente.

Contra el citado acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

CVE-2014-10043

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de julio de 2014.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,

Gema Díaz Dominguez.

2014/10043

CVE-2014-10043

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-9315 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de invernal a vivienda en Matamiguela.*

Por don Rufino Arroyo Díaz se ha solicitado autorización para "cambio de uso de invernal catalogado 603 a vivienda en Matamiguela", en suelo rústico, en la parcela 351 del polígono 6 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 13 de junio de 2014.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2014/9315

CVE-2014-9315

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-10047 *Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior y módulos voluntarios de P.C.P.I., en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el sorteo de desempate a partir del cual se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones para el procedimiento de admisión para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior y las Instrucciones para el procedimiento de admisión para cursar módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015, los solicitantes serán ordenados por orden alfabético de su primer apellido, comenzando por las letras IW, en orden descendente.

Santander, 8 de julio de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2014/10047

CVE-2014-10047

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9983 *Resolución de 4 de julio de 2014 que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.*

La Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre, que regula los programas para la mejora de la calidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las condiciones para la elaboración, autorización, desarrollo y evaluación de estos programas en los centros docentes de la Comunidad que imparten las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como la integración de estos centros en la Red de Centros de Calidad Educativa.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha convocado, mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, a los centros docentes para el desarrollo de programas de mejora de la calidad educativa, estableciendo que las propuestas elaboradas podían ser presentadas hasta el día 1 de junio y que, una vez que la Comisión de Calidad Educativa hubiera emitido informe sobre dichas propuestas, los centros podrían presentar la solicitud de aprobación definitiva antes del 15 de julio.

El elevado interés manifestado por los responsables de los centros educativos en diseñar sus propuestas favoreciendo la participación en su elaboración y disponiendo de un plazo suficiente de reflexión hacen conveniente realizar una nueva convocatoria.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que estén impartiendo las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no hayan participado en la convocatoria realizada mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.

Segundo. Objetivos.

Los programas para mejora de la calidad educativa tendrán, al menos, los siguientes objetivos:

a) Reducción de la tasa de abandono escolar.

b) Aumento del porcentaje de alumnos escolarizados en el curso que, por edad, les corresponde.

c) Mejora de los resultados académicos obtenidos por sus alumnos en las evaluaciones externas realizadas.

Tercero. Contenido.

Los programas para la mejora de la calidad educativa objeto de la presente convocatoria deberán desarrollarse durante tres cursos escolares a partir del curso 2014-2015 y deberán incluir los siguientes apartados:

a) Análisis de la situación inicial del centro educativo, que atenderá, preferentemente, a la tasa de abandono escolar, al porcentaje de alumnos escolarizados en el curso que por edad les corresponde y a los resultados obtenidos por sus alumnos en las evaluaciones externas durante los últimos tres años. Para este análisis, los centros podrán utilizar los datos facilitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CVE-2014-9983

b) Determinación de los valores de referencia que, partiendo de los valores iniciales, el centro se propone alcanzar al finalizar los tres cursos durante los que se va a desarrollar el programa, en cada uno de los aspectos analizados y, especialmente, en aquellos a los que se refiere el apartado segundo. Aquellos otros aspectos definidos por el centro distintos de los mencionados en dicho apartado deberán ser fácilmente observables y medibles para facilitar su evaluación.

c) Actuaciones que el centro se propone desarrollar para alcanzar los valores de referencia definidos en el subapartado anterior, que, preferentemente, deberán abarcar alguno de los ámbitos a los que se refiere el artículo 4 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre y entre las que podrán figurar las recogidas en el anexo I. Para cada una de estas actuaciones, se identificarán, al menos los siguientes aspectos:

1º. Razones que, atendiendo a la situación inicial del centro y a su contexto socioeducativo, justifican la actuación.

2º. Contribución de dicha actuación al cumplimiento de los objetivos previstos incluidos en el programa.

3º. Acciones específicas en que se desglosa cada actuación y su temporalización.

4º. Organización de los recursos humanos y materiales necesaria para su desarrollo.

d) Procedimiento para el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones que incluirá los indicadores que van a ser utilizados para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Cuarto. Tramitación.

1. El equipo directivo elaborará la propuesta de programa para la mejora de la calidad, siguiendo las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas presentadas por el claustro de profesores, que deberán ser previamente convocados al efecto.

2. La solicitud de admisión a trámite, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y podrá presentarse en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 30 de octubre de 2014.

3. Esta solicitud deberá presentarse acompañada de la propuesta de programa para la mejora de la calidad educativa, que deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre y ser presentada, además, en formato digital.

4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa remitirá la documentación presentada a la Comisión de Calidad Educativa, que deberá elaborar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de su presentación, un informe sobre la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre. Para ello, el titular de esta Dirección General podrá solicitar información adicional al director del centro.

5. Recibido el informe al que se refiere el subapartado anterior, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dictará resolución admitiendo a trámite dicha propuesta o condicionando dicha admisión a la mejora o subsanación de determinados aspectos de la misma. Estas indicaciones tendrán carácter vinculante en el caso de que el centro educativo decida continuar con la tramitación.

Quinto. Autorización definitiva.

1. Una vez admitido a trámite, el director del centro realizará, en su caso, las modificaciones propuestas y someterá el programa para la mejora de la calidad educativa a la aprobación del consejo escolar, previo informe favorable del claustro de profesores.

2. La solicitud de autorización definitiva del programa, una vez aprobado por el consejo escolar, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo III,

CVE-2014-9983

irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010- Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 del a Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de autorización definitiva deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de notificación al centro de la resolución de admisión a trámite de la propuesta dictada por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de la sesión del claustro de profesores en el que conste el informe favorable al desarrollo del programa para la mejora de la calidad educativa durante tres cursos escolares.

b) Certificado de la sesión del consejo escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de autorización a los centros seleccionados en la presente convocatoria para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Los centros privados concertados podrán interponer contra la resolución definitiva recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. La resolución de dicho recurso de alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Séptimo: Compromisos de calidad.

Los centros autorizados a desarrollar un programa para la mejora de la calidad educativa suscribirán con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un Compromiso de calidad, con una duración de tres cursos escolares, en el que deberán constar expresamente, al menos, los siguientes aspectos:

a) Compromisos concretos adquiridos por el centro en relación con los objetivos a los que se refiere el apartado segundo.

b) Asignación específica de recursos para el desarrollo del programa autorizado, que estará vinculada a la obtención de dichos resultados.

Octavo: Obligaciones de los centros.

Los centros que hayan sido autorizados para el desarrollo de un programa de mejora de la calidad tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el programa durante un periodo de tres cursos escolares.

b) Incorporar las actuaciones previstas en el programa a la programación general anual.

c) Dar a conocer su contenido a las familias y al resto de los sectores de la comunidad educativa.

d) Realizar el seguimiento periódico de los resultados del programa para la mejora de la calidad educativa y recoger las conclusiones obtenidas anualmente en la memoria final de curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre.

CVE-2014-9983

e) Participar en las actividades de formación y coordinación específicas que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f) Elaborar, una vez finalizados los tres cursos escolares durante los que deben desarrollarse las actuaciones, una memoria final sobre el desarrollo del programa. Esta memoria deberá incluir, en especial, la valoración de las actuaciones realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

g) Difundir en la comunidad educativa los resultados de la evaluación del programa para la mejora de la calidad educativa que realice la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

h) Participar en aquellas actividades de difusión de buenas prácticas que, sobre el contenido del programa para la mejora de la calidad educativa, organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno: Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-9983

ANEXO I
RELACIÓN DE MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD

	Medidas de flexibilidad
En el ámbito curricular.	1. Modificación del horario asignado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a cada una de las áreas o materias en las diferentes etapas, para reforzar aquellas que el centro considera prioritarias, en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, su especialización curricular u otras circunstancias.
	2. Distribución de las materias por curso diferente a la prevista con carácter ordinario en la educación secundaria obligatoria para adaptar el currículo a las necesidades e intereses del alumnado.
	3. Cómputo horario quincenal o superior de las horas totales asignadas a cada área o materia, para permitir la gestión más flexible de las actividades que realiza el profesor con el grupo de alumnos.
	4. Agrupamiento de materias en ámbitos, en aquellos cursos de la educación secundaria obligatoria que establece la normativa básica.
	5. Posibilidad de oferta online de materias o ámbitos que, por el número de alumnos solicitantes, no pueden ofrecerse en el centro con carácter presencial.
	6. Establecimiento de planes y programas en ámbitos específicos (competencia lingüística, matemática, educación bilingüe…) con características distintas a los propuestos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
En el ámbito organizativo.	1. Agrupamiento de los departamentos didácticos por áreas de conocimiento en la enseñanza secundaria obligatoria.
	2. Creación de órganos específicos de coordinación docente, especialmente para la coordinación de planes, programas y proyectos.
	3. Propuesta de gestión flexible del horario lectivo asignado por la Administración educativa a determinadas tareas para permitir una mayor dedicación a otras como la tutoría o la designación de coordinadores con funciones específicas, especialmente en el apoyo a las asociaciones de madres y padres de alumnos o en la relación con las familias.
	4. Elaboración de planes propios de formación del centro, con asignación presupuestaria específica, vinculados a los objetivos del programa de mejora de la calidad educativa.
En el ámbito de la gestión de personal.	1. Posibilidad de proponer la creación de cargos directivos específicos, en función de las características y el entorno socio-educativo del centro.
	2. Distribución de las horas lectivas para el desempeño de cargos directivos según criterio del director del centro.
	3. Distribución de las horas de dedicación a la jefatura de departamento entre los distintos departamentos en función del número de miembros u otras circunstancias que lo justifiquen.

CVE-2014-9983

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A TRÁMITE

(Resolución de 4 de julio de 2014)

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro .....
Dirección..... C.P.....
Localidad .....
CIF del centro.....y código de centro .....

SOLICITA la admisión a trámite de la propuesta de programa de mejora de la calidad de su centro, al amparo de la Resolución de 4 de julio de 2014, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.

Para ello, se adjunta la propuesta de programa para la mejora de la calidad educativa.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

CVE-2014-9983

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

(Resolución de 4 de julio de 2014)

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro .....
Dirección..... C.P.....
Localidad .....
CIF del centro.....y código de centro .....

SOLICITA la autorización definitiva del programa de mejora de la calidad, al amparo de la Resolución de 4 de julio de 2014, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

□ Certificado del acuerdo, por parte del claustro de profesores, favorable al desarrollo del programa para la mejora de la calidad educativa durante los tres cursos escolares siguientes a su autorización.
□ Certificado de la aprobación de la solicitud por parte del consejo escolar.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2014/9983

CVE-2014-9983

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10031 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00178-09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Joseba Cabornero, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 19 de junio de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 4 de julio de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10031

CVE-2014-10031

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10032 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00239-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Jessica Karine de Godoi, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 23 de mayo de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 4 de julio de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10032

CVE-2014-10032

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10035 *Notificación de oficio en respuesta a solicitud en expediente de Protección P-00252-09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado el Comité Antirrepresivo del Besaya, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra oficio de respuesta a solicitud de fecha 30 de junio de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 4 de julio de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10035

CVE-2014-10035

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10036 *Notificación de comunicación de oficio en respuesta a reclamaciones en expedientes de protección P-00156-12 y P-00157-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Dolores Pérez Muñoz, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra oficio de respuesta a su reclamación de fecha 16 de junio de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 4 de julio de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10036

CVE-2014-10036

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10049 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/90/2014*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/90/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	ANGELOV, RUSI ZHELYAZKOV	Bº MIOÑO 110 00A DR
DAT/90/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	RUSEV, RUSKO ZHELYAZKOV	Bº MIOÑO 110 00A DR
DAT/90/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	LOPEZ, FELIPE	C/RESAMANO 16 02 D
DAT/90/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	LUPPI, LUCIA	C/RESAMANO 16 02 D
DAT/90/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	ANGHEL, MARIA	C/ LEONARDO RUCABADO 5 04 H
DAT/90/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	IUGA, DUMITRU	C/ LEONARDO RUCABADO 50 01 E

Castro Urdiales, 18 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10049

CVE-2014-10049

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10050 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/92/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/92/2014	PADRON/DEC 1241 6/5/2014	MUÑOZ TORO, FIDEL	C/ LA RONDA 6 01 DD
DAT/92/2014	PADRON/DEC 1241 6/5/2014	POP, VASILE	C/ LA MARINERA 11 02 B

Castro Urdiales, 18 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10050

CVE-2014-10050

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10051 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/95/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/95/2014	PADRON/DEC 06/05/2014	GOMES MARTINS, PAULO GUILHERME	C/ LA RUA 4 03 IZ
DAT/95/2014	PADRON/ DEC 06/05/2014	STRASILOVA, PAULINA	C/ MIGUEL DE CERVANTES 8 04 A

Castro Urdiales, 18 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10051

CVE-2014-10051

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10053 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/225/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
Dat/225/2014	PADRON/DEC 16/04/2014	GOMEZ ULABAREZ,MARITZA	C/BAJADA CHORRILLO 2 08 H
Dat/225/2014	PADRON/DEC 16/04/2014	PENAGOS GOMEZ, DIANA KATERINE	C/BAJADA CHORRILLO 2 08 H

Castro Urdiales, 19 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10053

CVE-2014-10053

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10054 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/264/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/264/2014	PADRON/DEC 12/05/2014	GONZALEZ CEBALLOS, JOSE UBALDO	C/ LEONARDO RUCABADO 15 04 C

Castro Urdiales, 19 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10054

CVE-2014-10054

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10055 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/279/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/279/2014	PADRON/DEC 15/05/2014	ALVAREZ ALVAREZ, EDUARDO	C/ LOS HUERTOS 4 01 C

Castro Urdiales, 19 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10055

CVE-2014-10055

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10057 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/283/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/283/2014	PADRON/ DEC 16/05/2014	RUALES, WILSON ALEXANDER	C/ SILVESTRE OCHOA 2 01 B

Castro Urdiales, 19 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10057

CVE-2014-10057

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10058 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/288/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/288/2014	PADRÓN/DEC 20/05/2014	ITURBE FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	Bº SÁMANO 255

Castro Urdiales, 19 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10058

CVE-2014-10058

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-10059 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/289/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	DJENNATI, YOUNEES	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	DJALTI BENZIANE EP DJENNATI, ZAHIRA	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	BENCHOUCHA, KHAOULA	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	BENCHOUCHA, RACHID	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	BENCHOUCHA, ILYES	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	DJENNATI, AICHA	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	BELKELLA, KHEIRA	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	GALLEGO CARMONA, MIGUEL ANGEL	C/ LA RUA 2 01 CN
DAT/289/2014	PADRON/ DEC 20/05/2014	GALLEGO SANCHEZ, FABIAN	C/ LA RUA 2 01 CN

Castro Urdiales, 19 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/10059

CVE-2014-10059

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-9913 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de local con destino a clínica dental en calle San Cayetano, 7 de Colindres.*

Por doña Pilar Valdés Montes se tramita expediente de solicitud de licencia de apertura de local con destino a clínica dental en calle San Cayetano, 7 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 2 de julio de 2014.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2014/9913

CVE-2014-9913

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-10063 *Notificación de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en el Registro Censal de Extranjeros es obligatoria para este colectivo.

Visto que el Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio económico europeo, de referencia, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente o que no figuran en el Registro Censal de Extranjeros, o que la Tarjeta de Residencia este expedida hace mas de 5 años.

Visto que personada la Policía Local en el domicilio del interesado, con el fin de comprobar que reside en el mismo, ha encontrado la vivienda vacía, siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA DE RESIDENCIA
HENRIQUE DA SILVA MARTINS	30988442
EUGENIU STRATULAT	02850127 J
MARIA CRISTINA DRAGNUTA	06013271 J

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Acordar la baja por inscripción indebida, de los arriba relacionados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Miengo, por quedar demostrado que no residen en el municipio.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 4 de julio de 2014.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/10063

CVE-2014-10063

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2014-10064 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de San Pedro del Romeral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, tal como establece el citado artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Pedro del Romeral, 30 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Gómez Ruiz.

2014/10064

CVE-2014-10064

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-10065 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Terrazas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente de la Ordenanza reguladora sobre Terrazas y someter el citado acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Se abre en consecuencia un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, y presentar en dicho plazo las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario anunciado, procediéndose entonces a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Santoña, 2 de julio de 2014.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2014/10065

CVE-2014-10065

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-10066 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Uso y Aprovechamiento de las Playas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente de la Ordenanza reguladora sobre el Uso y Aprovechamiento de las Playas y someter el citado acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Se abre en consecuencia un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, y presentar en dicho plazo las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario anunciado, procediéndose entonces a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Santoña, 2 de julio de 2014.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2014/10066

CVE-2014-10066

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-10067 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Tenencia de Animales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales y someter el citado acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Se abre en consecuencia un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, y presentar en dicho plazo las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario anunciado, procediéndose entonces a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Santoña, 2 de julio de 2014.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2014/10067

CVE-2014-10067

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-10068 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Protección contra el Ruido y las Vibraciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente de la Ordenanza reguladora de la Protección contra el Ruido y Vibraciones y someter el citado acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Se abre en consecuencia un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, y presentar en dicho plazo las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario anunciado, procediéndose entonces a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Santoña, 2 de julio de 2014.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2014/10068

CVE-2014-10068

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10022 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 61/2014-Lic_apertura.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 8 de mayo de 2014 dictó Resolución número 2014001696, por la que, transcurrido el plazo concedido a doña Mar Martinena Gutiérrez para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por Palmont Invertorre, S. L. (Rep. don Javier Palomero García) sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de este último, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "otros cafés y bares", emplazada en el Boulevard L. Demetrio Herrero, número 2, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la oficina de Correos a doña Mar Martinena Gutiérrez con fecha 16/05/14 (primer intento de notificación) a las 12 horas y 19/05/14 (segundo intento de notificación) a las 13 horas, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Artículo 58.2. Ley 4/1999.)

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 2 de junio de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/10022

CVE-2014-10022

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10024 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 92/2014-Lic_apertura.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de abril de 2014 dictó Resolución número 2014001256, por la que, transcurrido el plazo concedido a doña Inna Kovalyva para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por doña Carmen Bolado Frías, en nombre y representación de + Que Pipas, S. C. sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de esta última, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "otros cafés y bares", emplazada en la calle Río Ebro, número 5, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la oficina de Correos a doña Carmen Bolado Frías, en nombre y representación de + Que Pipas, S. C. con fecha 22/05/14 (primer intento de notificación) a las 13 horas y 23/05/14 (segundo intento de notificación) a las 12 horas, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Artículo 58.2. Ley 4/1999.)

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 2 de junio de 2014.
La alcaldesa - presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/10024

CVE-2014-10024

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10025 *Notificación en expediente sobre solicitud de licencia para gimnasio en Avenida Fernando Arce 27. Expediente 05/14.*

Intentada la práctica de notificación a través de la oficina de Correos a don Eliezel Anderson Reyes Garrido, con fecha 16/05/14 a las 11,56 horas (primer intento de notificación) y el 19/01/14 a las 10, 48 horas (segundo intento de notificación) y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

"A instancia de doña María del Pilar Castillo Cobo se ha solicitado licencia de actividad que se tramita como expediente número 05/14, para la instalación de un "gimnasio", ubicado en la Avenida Fernando Arce, número 27, en Torrelavega.

Siendo don Eliezel Anderson Reyes Garrido, uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, se lo notifico por si estima pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, ante esta Alcaldía, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, de conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a Ud. para su constancia y a los efectos oportunos."

Torrelavega, 2 de junio de 2014.
La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/10025

CVE-2014-10025

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10027 *Notificación en expediente sobre solicitud de licencia para garaje y trasteros en calle La Llama 32. Expediente 14/13.*

Intentada la práctica de notificación a través de la oficina de Correos a Comunidad de Propietarios de la calle La Llama, número 30, con fecha 20/01/14 a las 11,20 horas (primer intento de notificación) y el 23/01/14 a las 10 horas (segundo intento de notificación) y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

"A instancia de Promotora Ruiz Pelayo, S. A. (Rep. don José Luis Ruiz Pelayo) se ha solicitado licencia de actividad que se tramita como expediente número 14/13, para la instalación de un "garaje de 8 plazas en planta bajo en edificio de viviendas, locales, trasteros y garajes, ampliación de garaje subterráneo para 22 vehículos y 7 trasteros (modificación sustancial), ubicado en la calle La Llama, número 32, en Torrelavega.

Siendo Comunidad de Propietarios de la calle La Llama, número 30, uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, se lo notifico por si estima pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, ante esta Alcaldía, en el plazo de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a Ud. para su constancia y a los efectos oportunos."

Torrelavega, 2 de junio de 2014.
La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/10027

CVE-2014-10027

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10029 *Información pública de declaración y de enajenación de parcela sobrante en calle Pedro Alonso Revuelta.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de mayo de dos mil trece adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1º.- Declarar como parcela sobrante la superficie de 0,31 m2 de la calle Pedro Alonso Revuelta reflejada en la Tira de Cuerdas 07/2011, por considerarse como un excedente de vía pública.

2º.- Enajenar dicha superficie de 0,31 m2 de la calle Pedro Alonso Revuelta reflejada en la Tira de Cuerdas 07/2011 por un precio de 558 euros a la entidad Pulsavega, S.L.

3º.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 1 mes.

4º.- Facultar al señor alcalde presidente para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de que no se presentaran alegaciones durante el periodo de exposición pública."

Torrelavega, 24 de junio de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/10029

CVE-2014-10029

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-10074 *Notificación de auto en procedimiento de recurso de apelación 868/2012.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 868/2012, a instancia de CCPP Ramón y Cajal 46, como apelante, frente a doña Cristina Ruenes Ruiz, como apelada en los que se ha dictado auto, de fecha 30 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la CP Ramón y Cajal 46 contra el auto de referencia debemos revocar y revocamos el mismo acordando la continuación del procedimiento, todo ello sin especial imposición sobre las costas de esta alzada.

Así por este auto, lo acuerdan, firman los ilustrísimos señores magistrados".- Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Cristina Ruenes Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2014.
El secretario judicial,
Francisco Javier González Duque.

2014/10074

CVE-2014-10074

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10073 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000401/2013, a instancia de María Fernández Lavín frente a Instituto Psicoterapéutico en Salud Mental, S. L., y Expansión Personal y Training, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/6/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por doña María Fernández Lavín contra las empresas Instituto Psicoterapéutico en Salud Mental, S. L., y Expansión Personal y Training, S. L., y se condena solidariamente a ambas empresas demandadas a abonar a la actora la cantidad de 7.966,70 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n 3867000036040113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy la jueza sustituta, señora doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Instituto Psicoterapéutico en Salud Mental, S. L., y Expansión Personal y Training, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10073

CVE-2014-10073

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10084 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 523/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000523/2013, a instancia de Lidia San Joaquín Lanza frente a Conservas Gonsal, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30/6/14 con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por doña Lidia San Joaquín Lanza contra la empresa Conservas Gonsal, S. L., y se condena a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.734,66 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000036052313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, D.ª María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy, la jueza sustituta, señora doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Conservas Gonsal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10084

CVE-2014-10084

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10085 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 70/2014, a instancia de José Manuel Bengochea García, Pedro Soler Alvarado, María Delia Castillo Muela e Ismael Bonachea Mazpule frente a Carpintería Víctor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 1/7/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Carpintería Víctor, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- José Manuel Bengoechea García, por importe de 294,89 euros.
- Pedro Soler Alvarado, por importe de 1.479,72 euros.
- Ismael Bengoechea Mazpule, por importe de 4.270,20 euros.
- María Delia Castillo Muela, por importe de 806,29 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0070 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Carpintería Víctor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10085

CVE-2014-10085

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10076 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 213/2013.*

DOÑA MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000213/2013 a instancia de JOSÉ MANUEL SECO COSÍO frente a HERPALGAR SL y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HERPALGAR S. L., y OCICA, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MANUEL SECO COSÍO por importe de 44.398,52 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OCICAN, S. L. y HERPALGAR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Angeles Salvatierra Díaz.

2014/10076

CVE-2014-10076

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10078 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000053/2014 a instancia de FRANCISCO JAVIER HERMOSA VILLANUEVA frente a MARÍA LUISA FUENTES VITORERO, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MARÍA LUISA FUENTES VITORERO, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO JAVIER HERMOSA VILLANUEVA por importe de 9.359,03 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA LUISA FUENTES VITORERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Angeles Salvatierra Díaz.

2014/10078

CVE-2014-10078

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10079 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000083/2014 a instancia de Héctor Ceballos Quevedo, Belén Quevedo San Millán, Eduardo Rivero Martínez, Sara Mantecón Ortiz y Cristina Díaz Tezanos frente a Estación de Servicio Altapeña SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Estación de Servicio Altapeña SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Héctor Ceballos Quevedo por importe de 3.447 euros.

Cristina Díaz Tezanos por importe de 3.509 euros.

Sara Mantecón Ortiz por importe de 3.149 euros.

Belén Quevedo San Millán por importe de 3.427 euros.

Eduardo Rivero Martínez por importe de 3.447 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estación de Servicio Altapeña S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10079

CVE-2014-10079

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10080 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000128/2014 a instancia de Esther González Rebanal frente a FOGASA y La Hostería de Santa Lucía SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Esther González Rebanal como parte ejecutante, contra La Hostería de Santa Lucía, SL como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 4.255,97 euros en concepto de principal más 638,39 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Hostería de Santa Lucía, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10080

CVE-2014-10080

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10081 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000130/2014, a instancia de Pablo Celis García frente a Herpalgar, S. L., y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 16/6/2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Pablo Celis García, como parte ejecutante, contra Herpalgar, S. L., y Obras Civiles de Cantabria, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 18.924,27 € en concepto de principal más 2.838,64 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Herpalgar, S. L., y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10081

CVE-2014-10081

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2014-10086 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento social ordinario 1555/2013.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 1555/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Teric Arif contra FOGASA y Taras Pavel sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretario judicial que lo dicta: Doña María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a cinco de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el diecinueve de diciembre de dos mil trece por Teric Arif asistido de letrado Jaione Bizkarra Arriaga sobre cantidad, figurando como parte demandada Taras Pavel y FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

SEGUNDO.- Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes con las advertencias legales.

TERCERO.- Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por Teric Arif, teniendo por parte demandada a Taras Pavel y FOGASA.

Se tiene por designado por la parte demandante al/a la letrado Jaione Bizkarra Arriaga, a los efectos previstos en el artículo 80.1.e) de la LJS.

CVE-2014-10086

2.- Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 2 de octubre de 2014.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:50 horas en la sala multiusos de este Juzgado sita en la 6ª planta, del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 11:10 horas a la Sala de Vistas número 14. Barroeta Aldamar, 10 - Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3.- Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S.Sª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S.Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución. a las partes

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

CVE-2014-10086

Y para que le sirva de citación y notificación a Taras Pavel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 1 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María Luisa Linaza Vicandi.

2014/10086

CVE-2014-10086